



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de colusión en juzgados penales en la Corte de San Martín, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Avellaneda Vasquez, Fany Elizabeth (orcid.org/0000-0002-4560-6319)

ASESORES:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A Dios por bendecirme, a mi madre María por sus palabras de aliento, sabios consejos y por ser mi guía incondicional, a mi padre Segundo por su apoyo moral para no rendirme en el camino.

A mis hermanos, por su comprensión, escucha y darme el empuje para alcanzar las metas profesionales y personales.

A mis queridos tíos, primos y amigos quienes coadyuvaron con sus ánimos y buenas vibras para cumplir el objetivo propuesto.

AGRADECIMIENTO:

A la Doctora Gabriela Torrejón Comeca por sus conocimientos, ilustraciones y recomendaciones brindadas durante el proceso de elaboración.

A los magistrados de la Corte Superior de San Martín y del Distrito Fiscal de Moyobamba por su apoyo incondicional para hacer posible la presente investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías y Subcategorías	16
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor Científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos Éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	57
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y Subcategorías	
Tabla 2. Participantes	
Tabla 3. ¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	24
Tabla 4. ¿Considera que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	24
Tabla 5. En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	25
Tabla 6. ¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	26
Tabla 7. ¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	26
Tabla 8. ¿Cómo se aplican las reglas de la sana critica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	27
Tabla 9. ¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	28
Tabla 10. ¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	28
Tabla 11. ¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	29
Tabla 12. ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	30
Tabla 13. ¿Considera Usted que la concertación ilegal es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	31

Tabla 14. ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	31
Tabla 15. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	32
Tabla 16. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	33
Tabla 17. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? Porque	33
Tabla 18. ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	34
Tabla 19. ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública?	35
Tabla 20. ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	35

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales de la Corte de San Martín, 2022. Así, su relevancia radica en aportar conocimientos sobre los criterios que adopta el operador jurídico durante la actividad probatoria, en la valoración y motivación a fin de acreditar el acuerdo ilegal y afectación al patrimonio estatal durante las fases de contratación en observancia de la legalidad, ética y normas infra legales. Referente a la metodología, es una investigación de tipo básica con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada; además, se utilizó el método interpretativo, analítico y de triangulación, aplicándose la guía de entrevista para la recolección de datos a nueve participantes entre ellos, jueces, fiscales y abogados de la Corte de San Martín. Los resultados demuestran la existencia de una incorrecta e inadecuada actividad probatoria, inadecuada valoración y aparente motivación de la prueba por indicios en los procesos de colusión. Finalmente, se concluye que la incorrecta aplicación de la prueba indiciaria deriva por prescindir de razones suficientes sobre la fundamentación de las probanzas que se reflejan en las decisiones judiciales, vulnerando derechos fundamentales de los justiciables.

Palabras clave: Prueba indiciaria, acuerdo ilegal, fases de contratación, ética, norma infralegal.

ABSTRACT

The general objective of this research is to analyze the application of circumstantial evidence for effective punishment in cases of collusion offenses in the Criminal Courts of the San Martin Court, 2022. Its relevance lies in providing knowledge about the criteria adopted by legal practitioners during the evidentiary process, specifically in the assessment and motivation to establish illegal agreements and the impact on state assets during the contracting phases in compliance with legality, ethics, and sub-legal norm. Regarding the methodology, it is a basic research with a qualitative approach and grounded theory design. The interpretive, analytical, and triangulation methods are employed, using an interview guide for data collection and a validation form that ensures the study's validity and reliability. The results demonstrate the existence of incorrect and inadequate evidentiary activity, inadequate assessment, and apparent motivation of circumstantial evidence in collusion cases. Finally, it is concluded that the incorrect application of circumstantial evidence stems from the lack of sufficient reasons regarding the substantiation of evidence, which is reflected in judicial decisions, thus violating the fundamental rights of the parties involved.

Keywords: Circumstantial evidence, illegal agreement, contracting phases, ethics, sub-legal norma.

I. INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva amplia la corrupción es una situación que atañe derechos fundamentales de las personas, donde se encuentran inmersas entidades públicas y privadas y los ilícitos cometidos por estos son un verdadero problema para los operadores de justicia por la inexistencia de prueba directa que permita una sanción adecuada.

La prueba indirecta, actualmente es considerada de suma importancia para acreditar la responsabilidad de la comisión de hechos penales que carecen de prueba directa, es usada con frecuencia en los tipos especiales de corrupción de funcionarios, a partir de cada una de las circunstancias existentes llamadas también hechos indiciados que todos de manera conjunta orientan a probar un hecho base como señalaba Rojas (2007) que la prueba por indicios es idónea para acreditar el acto delictivo de colusión pues exige - que el funcionario o servidor haya causado infracción a su rol para el cual fue designado en la administración pública siempre que se encuentre inmerso en el ejercicio de su función, exige probar el acuerdo colusorio entre el intraneus y el particular o contratista y la afectación al patrimonio del Estado (p. 118).

La defensoría del pueblo conviene que nuestro país a nivel internacional se encuentra en el puesto catorce en el ranking respecto a la materialización de delitos de corrupción específicamente sobre colusión con un puntaje de 34/100, donde el sujeto que realiza la conducta es un servidor público de alguna entidad del Estado, quien cometiendo infracción a su deber de correcto ejercicio de su función asignada efectúa la concertación con el extraneus con la finalidad de afectar el patrimonio del Estado, siendo que en algunos casos únicamente el delito se consuma con la concertación y en otros casos el tipo penal exige la afectación económica al patrimonio del Estado, situación que es complicado acreditarlo por cuanto dificulta obtener prueba directa, situación por la cual los indicios se constituyen como posibilidad para acreditar el hecho delictivo evitando cualquier situación que constituya vulneración de derechos procesales de los investigados.

Reategui (2021), en su artículo publicado en el portal Pasión por el Derecho, refiere que actualmente en nuestro país “la prueba por indicios presupone una solución para acreditar acuerdo previo entre el intraneus y el extraneus, con esto el intraneus materializa el desvalor de la acción, así como de la afectación al patrimonio del Estado- donde el intraneus realiza el desvalor del resultado, sin vulnerar el derecho de prueba y de defensa de los justiciables, para ello deberá cumplir con los requisitos previstos de manera expresa en la jurisprudencia - Casación 628-2015-Lima, que exista pluralidad de hechos indiciadores que guardan relación entre sí, que cada uno de los indicios se encuentren debidamente acreditados, que la inferencia de los hechos indiciadores y su consecuencia se sustente en reglas de la lógica válidas, que se evidencie la motivación suficiente sustentando las razones por las cuales los hechos indiciadores nos conducen a la creación de prueba indiciaria” (2019, p. 18).

En la Región San Martín, se ha incrementado los procesos donde los investigados son trabajadores de entidades públicas (gobierno local y provincial) más de dos servidores públicos o funcionarios afrontan un proceso penal por infracción del deber, se trata de procesos amplios, complejos y la gran mayoría termina archivados por sobreseimiento definitivo por la falta de prueba directa, y la falta de aplicación de prueba por indicios, donde muchos justiciables que si hayan cometido el hecho están en libertad y algunos cuya intervención no se haya acreditado están cumpliendo condena. Es por ello, ante esta situación de la realidad se plantea el problema general: ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022?; como primer problema específico: ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022?, respecto del segundo: ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022?, y el tercer problema específico ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022?, los mismos que serán analizados durante el desarrollo del proyecto.

El trabajo se justifica en el aspecto teórico, puesto que se realizará el análisis de doctrina nacional y extranjera, acuerdos plenarios, jurisprudencia nacional, referente a la prueba por indicios y su correcta aplicación para la correcta emisión del acto procesal final en contra de los responsables de realizar la conducta prohibida por la normal penal – ilícito de colusión. En el aspecto práctico del tema de investigación es aportar conocimientos sobre los criterios que adopta el juzgador al momento de valorar y motivar el hecho base o hecho indiciario – la conducta del servidor en el ejercicio de sus función, el hecho consecuencia o hecho indiciado – el delito, y la conexión lógica que existe entre ambos respecto del acuerdo colusorio y/o afectación patrimonial durante las fases de la contratación - el cual ayudará a reducir las absoluciones por falta de prueba directa y/o condena por falta de motivación de la constitución de la prueba indirecta. En el aspecto metodológico se justifica porque mediante el desarrollo del método científico vamos a analizar e interpretar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales. Finalmente, en el aspecto social está orientado a aquellos justiciables inmersos en procesos de colusión para que invoquen una valoración y motivación adecuada de la prueba indirecta.

El objetivo general de la investigación consiste en Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022. Como objetivos específicos – primer objetivo específico: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022, segundo objetivo específico: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022, tercer objetivo específico: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente estudio se abordarán tesis en derecho, revistas y artículos nacionales e internacionales relacionados a nuestras categorías, que nos servirán como antecedentes y fundamentos para la construcción de un marco teórico sólido.

En primer término es pasible mencionar a los antecedentes internacionales, de esta manera, en el razonamiento utilizado por Alvear (2020) en el artículo titulado “La prueba por indicios y su validez en el proceso”, tuvo como objetivo “Analizar el régimen Ecuatoriano y Español respecto a la formalidad que debe cumplir la prueba indirecta para configurarse como prueba valida útil para el proceso”, empleó una metodología de análisis sistemático, alcanzó las siguientes conclusiones _“en España el uso, características, requisitos y elementos de la prueba indirecta ha sido regulada por el tribunal Supremo que son aplicados por el juzgador con el propósito de asumir certeza sobre la vinculación de la responsabilidad del imputado con la realización del hecho y exigencia de una motivación adecuada que sea determinante en las resoluciones el cual debe contener fundamentos claros, el sustento de la inferencia lógica y razones válidas sobre las probanzas; en cambio, en Ecuador el uso de ésta prueba no es relevante, pues existe pronunciamientos de la Corte Nacional de justicia donde se plasmó tres características que no son de ayuda para los juzgadores”. Considero que este sustento aporta a la investigación pues el desarrollo de la prueba indiciaria en el ámbito internacional prevé que ante existencia de complejidades durante la actividad probatoria conduce a aplicar la prueba circunstancial en aquellos casos de infracción de deber de personas que están inmersas en la administración pública, sobre todo en aquellos donde el juzgador tenga la posibilidad de inferir sobre un hecho no conocido, así mismo la relevancia de la Motivación adecuada, la cual será válida cuando muestre fundamentos claros con coherencia, las razones de la inferencia y razones válidas sobre las probanzas y las conclusiones conducentes a su decisión final.

Guerra (2022) en el artículo “la prueba por indicios en el proceso y la duda razonable” tuvo como objetivo: “Analizar la prueba indiciaria y la duda razonable”,

para ello usó una metodología de tipo cualitativa, con un método análisis-síntesis, exegético y hermenéutico, donde llegó a la conclusión: “la prueba por indicios no debería quedar únicamente a la liberalidad del juzgador aplicando la ciencia, la lógica y experiencia, porque sería difícil realizar una valoración adecuada de los indicios prescindiendo de una norma que lo establezca de forma expresa, así mismo, sería un gran avance que los parámetros de la prueba indiciaria se encuentre consignada en norma especial, toda vez que al no contar con un marco normativo de la prueba por indicios es un riesgo su aplicación”, el aporte que otorga es que la prueba por indicios es de reverencia para la probar hechos como es el caso colusión que en muchas no existe prueba directa para lograr un resultado eficiente, pues en el caso que el juez por el entorno en el cual ha sido formado o tengan familiares que hayan afrontado sentencias efectivas por corrupción de funcionarios, entonces estaríamos ante la disyuntiva - cuál sería su estrategia del juez para tomar decisiones en la línea de la justicia.

Benavides, Santillán, Vinuesa, (2021) en el artículo *“El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano”*, tuvo como objetivo: *“Explicar el nivel de importancia de la prueba por indicios como medio de análisis de los presupuestos indiciarios”* donde utilizó el método histórico – lógico y análisis jurídico, consiguió las conclusiones *“que existe la necesidad de incorporar en la norma un principio que desarrolle la valoración de los elementos de convicción durante una investigación, porque los elementos de convicción son valorados de una forma diferente a la valoración de la prueba, indispensable para aplicar en la conductas delictivas funcionariales (colusión, peculado, entre otros) considerando los elementos normativos lo cuales serán materia de probanza”*, el aporte a tomar en cuenta al presente estudio, se dan en torno que al uso de los elementos de la prueba indirecta para acreditar una conducta reprochable siendo la relación causal, la conducta ilícita, los indicios, el dolo del sujeto, la lesión al bien protegido por el derecho que crean en el juzgador una convicción respecto de las pruebas para sanción la comisión del hecho y su aplicación para sancionar la conducta de colusión el trabajo sería probar los elementos normativos determinantes de la conducta típica en este caso el acuerdo ilegal de las partes.

Buitrago, Mané, Olasolo, Sánchez (2021) en el artículo *“Propuestas nacionales e Internacionales al fenómeno de la Corrupción”*, tuvo como objetivo: *“analizar casos de corrupción de diferentes Estados - caso Duarte y enmarcarlo en la teoría criminológica de la delincuencia de cuello blanco”*, utilizó el método análisis - jurídico y sistemático, tuvo como conclusiones: *“que se utilizaron estrategias políticas para defraudar el patrimonio del estado – Veracruz, y en favor del autor se pretendió aprobar legislación que le permita alcanzar la impunidad y algunos de los recursos vuelven a la política a fin de conseguir perpetuarse en el poder político. La intervención del abogado se cataloga en calidad de coautor del ilícito, es decir valiéndose de su experticia junto con cliente planea y ejecuta las acciones delictivas, su actuar de mala fe, ser procesado penalmente y recibir una sanción disciplinaria por tratarse de la contravención al código de ética de los abogados”*, a presente aporta, en el sentido que el análisis del caso de corrupción está ligado en parte al delito de colusión por tratarse de un funcionario que defraudó al estado e hizo caso omiso a la observancia del Código de ética, de igual forma omitió actuar con respeto estricto a la Constitución, a la primacía del principio de legalidad, al cumplimiento de las normas infra legales, con un accionar alejado de la rectitud, probidad, lealtad y obediencia en el ejercicio de su función pública encomendada, el cual podría considerarse un indicio de la conducta ilícita encaminado a contribuir como medios directos e indirectos que al final consiguen una sentencia firme.

Santibáñez (2019) en el artículo *“colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia”*, tuvo el objetivo *“plantear una alternativa a la sanción aparente impuesta por el órgano regulador de la competencia a los involucrados en la realización la conducta colusoria”* para la cual aplicó y diseñó una metodología sobre teoría y el análisis de trabajos doctrinarios con un método histórico-lógico y sistemático, logró arribar a las conclusiones *“la conducta de colusión contiene en su esencia del texto normativo inconsistencias porque omite detallar la pena que la corresponde asumir a los particulares, es decir una pena efectiva, si bien se muestra el trabajo comunitario, pero por tratarse de una conducta de gravedad debería ser sancionado mínimamente con pena efectiva teniendo como sustento la afectación*

patrimonial causada al Estado”; aporte a tener en cuenta la utilidad que supone contar con un tipo penal colusorio bien definido respecto a la responsabilidad de particulares que desarrollan actos de colusión con entidades del Estado y merecen una sanción por el ente que regula la competencia, es decir la empresa de quien forma parte el extraneus es a quien se le debe incorporar sanción efectiva por la afectación al patrimonio del Estado.

En segundo término, se detallarán los antecedentes nacionales, en el análisis de Tuesta (2019) en la tesis titulada “Valoración de prueba indirecta en decisiones judiciales sobre conductas de colusión”, tuvo como objetivo *“Realizar el análisis de la prueba indirecta en las decisiones judiciales sobre el tipo previsto”*; para ello utilizó una metodología de tipo *descriptivo y explicativo con un enfoque cualitativo*, llegando a la conclusión que *“la prueba indiciaria en su valoración durante la actividad probatoria para la correcta sanción del delito de colusión omite utilizar criterios jurídicos, es decir deja de la lado aspectos procesales y la teoría del delito”*, a partir de ello se puede afirmar que la investigación aporta a nuestro trabajo, en el sentido que *_la valoración de la prueba debe respetar los temas procesales, la actividad probatoria_* en ella la actuación de pluralidad de indicios, la conexidad con el hecho indiciado, así como, la motivación de las resoluciones ya sean condenatorias o absolutorias pues se trata de la afectación a la libertad personal que únicamente podría ser privada en este caso con sentencia firme.

Por su parte, Saavedra (2019) en la tesis titulada *“Incorporación de la prueba indirecta en los procesos de colusión”*, tuvo como objetivo *“Determinar si la no incorporación de la prueba indirecta en las etapas del proceso configura dificultad para juzgar el delito de colusión”*; utilizó una metodología de tipo *_básica descriptiva*, llegando a la conclusión *_“que en algunos casos analizados el fiscal no ha logrado incorporar la prueba por indicios en las etapas del proceso antes del juicio, por tal los procesos han terminado en sobreseimiento, de igual modo para acreditar la concertación ilegal se DEBE aplicar la prueba indiciaria”*, a partir de ellos se puede afirmar que la investigación da soporte porque se considera con carácter de obligatoriedad que ante la inexistencia de prueba directa se DEBE

aplicar la prueba indirecta con la finalidad de cumplir con el propósito de la norma penal específicamente para acreditar el acuerdo ilegal.

Así mismo, Arrieta. (2018) en la tesis titulada *“Prueba por indicios en la conducta típica de colusión”*, tuvo como objetivo: *“Determinar tipologías de prueba indiciaria en la jurisprudencia según la forma como se realice el acuerdo colusorio”*, para ello utilizó metodología de tipo *_análisis - crítico*, llegando a la conclusión, *_“del análisis de la jurisprudencia se ha conseguido sistematizar seis tipos de formas como se concreta el acuerdo colusorio en los procesos de contratación ya sea en la fase preparatoria, de selección y de ejecución contractual siendo: la celeridad indebida de los trámites administrativos conducentes a aprobar los actos de administración para el proceso de selección, asignar recursos para adquisiciones prescindiendo del proceso de selección debido, la omisión de aplicar penalidad ante los incumplimientos contractuales de la contratista y/o proveedor, la creación de terceros llamados testaferros para contratar con el estado a través de ellos, la adjudicación de un postor cuya oferta no es la más ventajosa y tampoco se trata del mejor precio ofertado, cuando las bases tienen ciertas precisiones que orientan a que postores específicos ganen el proceso; sin embargo en la gran cantidad de casos existe motivación aparente, es decir se trata únicamente de la precisión de los hechos”*, a partir de ello se puede afirmar que la investigación propone a nuestro estudio criterios que permiten valorar la prueba por indicios de forma específica en cada tipología, pues estos tipos son considerados indicios que de manera concatenada nos conduce a acreditar el acuerdo colusorio y/o lesión al patrimonio estatal, en efecto la jurisprudencia ha desarrollado las tipologías de situaciones que configuran indicios capaces de construir una prueba indiciaria y en base a ello con la respuesta de los participantes se podrá corroborar que la conducta de colusión se puede consumir en las tres fases de la contratación pública.

De igual forma, Alegre (2022) en la tesis titulada *“Valoración de la prueba por indicios en decisiones judiciales por la realización de colusión”*, se sustenta en el objetivo *“Analizar la presunta participación del servidor o funcionario público en el delito de colusión”*, para lo cual aplicó una metodología de tipo Concytec y un diseño no experimental - transversal, y consiguió conclusiones *_“que es pertinente*

acreditar el acuerdo o pacto previo entre el intraneus y el extraneus en observancia estricta de los supuestos indicados en el Art. 384 del CP con la aplicación de la prueba indirecta y la adecuada valoración que el juzgador le otorgue ”; a partir de ello la investigación aporta a nuestro estudio, pues los sujetos intervinientes en la conducta típica únicamente son aquellos que están a cargo de las contrataciones del Estado, el que ordena la adquisición, el funcionario que aprueba las bases, no se trata de cual funcionario o servidor, de forma obligatoria tendrá que ser aquel cuya función estaba bajo su responsabilidad y este acuerdo ilegal será acreditado con prueba indirecta y dependerá de la valoración que el operador jurídico le merezca.

Vidal (2018) titulada “la Legitimidad de la Colusión”, precisó como objetivo Determinar la naturaleza jurídica de la colusión y un análisis respecto al costo y beneficio que supone su regulación, donde aplicó y diseñó una metodología de análisis – critico, así mismo, llegó a concluir que_ la conducta de colusión prevista en la norma penal no cuenta con un sustento diferenciador de la negociación incompatible, en tanto se considera innecesaria su regulación pues se tratan de la misma acción. En lo que respecta, a la conducta agravada del tipo si nos encontramos en situaciones de tentativa no podríamos tramitarlo como tal porque indirectamente se trataría de un caso de colusión simple; en ambos casos siendo indispensable la valoración de la prueba por indicios mediante las reglas de la sana critica (lógica y máximas de experiencia) y la motivación suficiente plasmado en la sentencia. El aporte a nuestro proyecto recae en la importancia de usar las reglas de la sana critica para la valoración de la prueba indirecta y la motivación de la prueba para evitar vulneración de derechos, en ese orden si no se logra acreditar la afectación al patrimonio del Estado, sin embargo, el justiciable tenga una pena mayor a la figura de colusión de tipo simple y además que no cuente con motivación, porque, podría tratarse de una situación de tipo simple mas no de tentativa.

Ahora bien, referente a las teorías relacionada a la investigación, es importante precisar que se abordará aquellas relacionadas a las categorías, en primer lugar, “aplicación de la prueba indiciaria”, es preciso, hacer mención al pensamiento de

los tratadistas Carrillo de la Rosa, y Caballero (2021) quienes hacen precisión a la teoría positivista de Kelsen que la justicia es un valor absoluto del derecho, donde el valor del derecho estaría concentrado en la norma jurídica que señala lo que está permitido o prohibido y el fundamento de esta norma solo se podrá encontrar en otra norma superior hasta llegar a la norma básica que valida todo el ordenamiento.

En segundo lugar las teorías respecto a la segunda categoría, esto es: “sanción efectiva ante la realización de la colusión” se tiene la teoría de infracción del deber mencionaba que el derecho penal sanciona aquella conducta que es realizada por un sujeto que ostenta tener un vínculo contractual laboral con una entidad del Estado, pues no se trata de infringir un deber de la sociedad, sino de un deber previsto por la norma penal (Salinas Siccha, 2018), es decir, para la condena de un acusado por la realización de conductas típicas especiales deberá acreditarse el deber especial en el ejercicio de la función contenido en normas infralegales de la institución que se le fue asignado al asumir el cargo público y además su accionar se sustenta en la primacía de la legalidad y la observancia de las reglas de la debida obediencia contenidas en el código de ética, en caso de ser el particular que concertó con el servidor o funcionario requiere la condena en calidad de cómplice; sin embargo, al no lograr probar el deber especialísimo no existe la configuración del tipo penal.

La prueba por indicios es conocido como “prueba indirecta, circunstancial, mediata, de presunciones o de inferencias. Si bien en la doctrina su definición no es unánime, pero, los tratadistas concuerdan que esta institución tiene por finalidad acreditar los hechos indicios, los cuales de por sí no son delitos, sin embargo, mediante ellos se logra inferir los hechos punibles y la participación del sujeto activo, a través de un análisis del nexo causal y lógica con una aplicación correcta y adecuada de la actividad probatoria, suficiente y adecuada aplicación de las reglas de la sana crítica, y una suficiente y adecuada aplicación de la motivación de la prueba (Delgado, 2021).

No raciocínio de Camargo (2020) sustenta que *_ o processo penal tem como uma das regras gerais a regra probatória, que visa a prova dos fatos e a responsabilidade com o sujeito onde princípios como o do contraditório devem ser materializados*; in addition, Anjos (2021) contextualized *_ regarding authorship that a strong burden of proof is required to link the conduct with the conduct displayed by the agent, generating certainty in the judge orienting the assessment to a conviction.*

Al respecto, Cusi (2019, p. 104) sostiene que la prueba indirecta encuentra su importancia porque es la única manera de obtener la verdad objetiva. Esta prueba permite superar el umbral de la duda razonable y, por lo tanto, se convierte en un elemento clave para destruir el precepto constitucional la presunción de inocencia del investigado con mayor rigor y será de obligatorio cumplimiento en aquellos tipos penales funcionariales.

Bezerra. Barbosa. Barros. Cordeiro. Nogueira de Almeida y Teixeira (2021) planejar que *_ motivar a decisão que emite o operador jurídico é indispensável para uma sentença justa acerca da verdade e amparada em um marco normativo*; de su parte Nobre (2020) mencioné que *_ la finalidad preventiva de la sentencia expresada en una sentencia se materializa a partir de una adecuada valoración del juicio con el uso de la lógica y la pericia del juez para resolverlo con justicia.*

Así, desde la postura que la prueba indiciaria es el freno ante la arbitrariedad de las sentencias judiciales, en palabras de Chía, citado en Cusi (2019) la función de la prueba es prevenir situaciones arbitrarias al momento que el juez toma decisiones, ya que al probar un hecho se evita recurrir a explicaciones místicas, mágicas o esotéricas. De esta manera, se puede analizar de manera razonable la decisión que se tome respecto a un caso.

Con esta postura concuerdan tratadistas nacionales como Quispe (2019), pues extrayendo la institución de prueba indiciaria a los delitos cometidos por funcionarios públicos sostiene que *_ las pruebas son extremadamente relevantes en el proceso penal, especialmente cuando se investigan delitos cometidos por personas que tienen vínculo laboral en el sector público, en atención a la naturaleza*

de cada caso, puesto que es posible alcanzar la verdad objetiva a través de la prueba, lo que permite superar cualquier duda razonable y, al mismo tiempo, garantiza la protección al derecho de _ presunción de inocencia.

Ahora bien, como se ha dicho, con la prueba por indicios lo que se busca es alcanzar a la verdad objetiva, por lo que la preocupación es respecto a cómo es que se llega a dicha verdad por medio de la inferencia, pues como es evidente, no puede ser cualquier inferencia, sino una que garantice su objetividad de la consecuencia, es decir, el hecho indiciado, por lo que es necesario conocer los elementos de dicho indicio. Al respecto, de acuerdo con Delgado (2021) que a su vez es concordante con literatura jurídica, constituyen los elementos del indicio los siguientes: como primer elemento está el hecho base o el indicio, segundo está la inferencia lógica que permite enlazar el indicio con el hecho consecuencia y finalmente, como tercer elemento se tiene el hecho – consecuencia, esto es, el hecho indiciado.

In the thought of Rodríguez de Asís y Mattos (2022) They considered _ *that a democratic State of law requires that judicial decisions be issued in strict observance of a correct evidentiary activity, with an assessment where the use of the rules of sound criticism prevails - science, logic and maxims of experience and is supported in sufficient reasons passing the threshold of full motivation.*

Por su parte Peralta (2021) quien sostiene que _ la colusión se considera un delito de organización, lo que implica que es un delito permanente desde la perspectiva típica, de manera que, su carácter de delito continuado está relacionado con la ausencia de prueba directa y para acreditar la concertación ilegal requiere aplicar de manera correcta la prueba indiciaria. Así mismo, Ventura (2021) sostuvo que la conducta de colusión como tipo especial forma parte de la gama de delitos cometidos por funcionarios y servidores, el constituye uno de los principales problemas porque la afectación patrimonial es a la comunidad por tratarse de recursos públicos y se da en diversos países, del cual Perú no es ajeno a dicha realidad.

Kholer (2020) he mentioned *_ that collusion is a situation that is very present in the acquisition of products required by health, education and government institutions at various levels and during the Entity's own actions, indications of criminal situations that require reasonable penalties;* for his part, Egorova (2022) It states that *_ the acquisitions that the state makes must be within the specific regulatory framework and moving away from legality represents an indication of corruption in regards to the illicit conduct of illegal concertation and with it the affectation of the State's patrimony.*

Por su parte el profesor Pariona (2022) postula que *_ en el ordenamiento jurídico peruano, la colusión es uno de los delitos muy graves que perjudica a la administración pública, quien a su vez resalta que este delito es de alta incidencia, si bien en sentido literal tiene limitaciones la intervención penal, sin embargo, es la teoría del bien jurídico el que permite racionalizar la intervención penal y permite interpretar la Ley de manera efectiva. En atención a ello, Chanján (2022) sostienen respecto del bien jurídico protegido que se tutela al sancionar la colusión es el patrimonio estatal. En tanto, el pensamiento de Muhamad y Norhaninah (2020) they considered that *_ corruption in public companies in Malaysia where government officials were involved, for this they implemented educational mechanisms from families so that the person is formed adopting the idea of corruption as a risk factor.**

Trejo y Nieto (2022), They specified *_ that in order to progressively reduce violence and collusion in state institutions, social and economic organizations and the community must work together; situation that is related to the thought of Ansell (2021) when they *_ defend the importance of implementing internal control in state institutions as a means of preventing illegal collusion between people who have a direct contractual relationship with the State as well as those who participate as third parties and thereby deal with corruption.**

En tanto, lo resaltante y a su vez preocupante en la sanción del delito de colusión es la actividad probatoria en el proceso respecto de la concertación y en función a las fases de la contratación, puesto que lo usual en este tipo de delitos es que no existen medios de prueba directas, con esto concuerda Grunberg citado en Peralta (2022) quien señala que, en este tipo de delitos, pese al uso de los indicios, valorar

por individualizado dichos indicios, vuelve increíblemente difícil sancionar un acuerdo ilegal en función a las fases de la contratación donde entra a tallar el incumplimiento a la norma de contrataciones del Estado y los indicios serán distintos según la etapa que corresponda e indispensables para probar un acuerdo ilegítimo a través de una adecuada actividad probatoria, correcta valoración y suficiente motivación, pues bajo esta hipótesis basta que uno de los indicios individualmente no sea suficiente para configurar la colusión para que sea improcedente sancionar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se aplicó una investigación **de tipo básica** porque fue “una investigación con parámetros regulados” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), pues nos orientó a analizar la prueba por indicios y a obtener datos de su aplicación para la sanción efectiva en el tipo especial de colusión.

Así mismo, referente a este tipo de investigación, contamos con la Ley N°38006 (2018), la cual señala que: *“la investigación está orientada a una comprensión más completa mediante el análisis de los aspectos fundamentales del fenómeno, hechos notorios o de las relaciones que crean los entes”* (CONCYTEC, 2018). De igual forma, Nicomedes. (2018), señala que esta investigación tiene como finalidad recopilar datos e informaciones durante la indagación, este y permite al investigador familiarice con la literatura bibliográfica.

Diseño de investigación

Se utilizó el diseño de **teoría fundamentada** como mencionaba Benard. (2013) donde *“las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación”*, porque a partir del estudio se obtuvieron datos por cada una de las categorías y subcategorías, es decir datos sobre actividad probatoria, reglas de la sana crítica, motivación de la prueba, y datos sobre concertación, afectación patrimonial, fases de la contratación y ejercicio de la función pública que permitieron analizar cómo se aplica la prueba indirecta en un proceso de colusión, los cuales fueron analizados e interpretados y a partir de allí aportaron con conocimientos sobre los criterios que adoptan los operadores de justicia para aplicar la prueba por indicios en investigaciones por colusión.

El enfoque es Cualitativo como señalaba Velásquez (2020) permitió analizar las características, naturaleza y propiedades de las categorías y subcategorías a partir de los datos obtenidos desde las opiniones y enfoques de las personas que fueron

entrevistadas, situación por la cual el método usado se transforma en función a la técnica utilizada.

3.2. Categorías y Subcategorías

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Aplicación de la prueba indiciaria	1) Actividad Probatoria
	2) Reglas de la sana critica
	3) Motivación de la prueba
Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión	1) Concertación y afectación patrimonial
	2) Fases de la contratación pública
	3) Ejercicio de la función Publica

Nota: Autoría propia

Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria

Esta prueba se constituye como una institución que tiene por finalidad _ acreditar los hechos indicios, los cuales de por si no son conductas delictivas, sin embargo, mediante ellos se logra inferir los hechos punibles y la participación del sujeto activo, a través del análisis sobre el nexo causal y lógica, en tanto su aplicación se da ante la inexistencia de prueba directa (Delgado, 2021) concepto relacionado con el pensamiento del profesor San Martín (2019) quien conviene sobre la utilización de esta prueba como regla general.

Subcategoría 1: Actividad Probatoria

La actividad probatoria _ es llevada a cabo al interior de un proceso penal y es materia de control constitucional, en el sentido que está inmersa dentro del derecho a probar y este a su vez está dentro del debido proceso, pues el derecho a probar contiene la posibilidad de los justiciables de ofrecer sus medios de prueba los cuales deben ser, pertinentes, conducentes y útiles encaminados a probar el hecho

ilícito, los mismos que serán admitidos, actuados y valorados por el juzgador (Mamani, 2023).

Subcategoría 2: Reglas de la sana critica

Estas reglas son conformadas por las reglas de la lógica, las reglas de la experiencia y las reglas de la ciencia, respecto a la primera – como mencionaba Deivis. (2012, p. 278) citado por Pérez, Guzmán y Pabón. (2014-2018)– “Sin lógica no podría existir valoración de la prueba”, es decir que la lógica es aplicada por los jueces al momento de la valoración de la prueba. Referente a la segunda – como señalaba Taruffo. (2009), p. 441) – “se trata de una regla que está basada en la experiencia de determinados sucesos concretos”, es decir – el juzgador lo aplica durante la valoración conjunta. En relación con la tercera – como indicaba Gascón. (2013, pp. 183-187) – “esta regla aporta la probabilidad de datos analíticos y científicos”, entonces la hipótesis judicial debería provenir de análisis de estas tres.

Subcategoría 3: Motivación de la Prueba

Es un derecho constitucional que encuentra su sustento cuando el juzgador explica y fundamenta las razones por las cuales está valorando la prueba que ha sido actuada cumplimiento el principio de inmediación, oralidad, contradicción, entre otros; como expresa el Expediente 00728-2008-PTC/TC para que se cumpla la motivación de la prueba por indicios deberá estar explícitamente delimitado, es decir que el hecho base o hecho indiciario debe estar plenamente probado, el hecho consecuencia, hecho indiciado o delito, y la conexión lógica que existe entre ambos.

Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

La colusión es un delito de encuentro, para su configuración requiere de sujetos distintos, es decir el intraneus que tenga vínculo con una entidad estatal y el tercero interesado en contratar con el Estado, y ambos se orienten a una finalidad común de concertar a efectos de que a cambio de un beneficio se concrete la contratación y para la sanción efectiva requiere probar el acuerdo colusorio entre el particular y el funcionario con el fin de defraudar al Estado, así como la afectación al patrimonio estatal (Salinas, 2018).

Subcategoría 1: Concertación y afectación patrimonial

Se trata de un elemento del tipo de colusión y para su materialización requiere que se produzca entre el agente quien ostenta la función especial (intraneus) y el particular, proveedor o contratista (extraneus), es decir se trata de un acuerdo o un pacto entre ambos sujetos con la única finalidad de defraudar al Estado (Reátegui, 2021), razonamiento que guarda relación con el análisis de Pacheco (2023) en torno al acuerdo previo al proceso de selección.

La afectación patrimonial se configura como verbo rector del ilícito de colusión agravada - para probar la mencionada afectación se requiere de forma obligatoria contar con la pericia contable Corte Suprema. (2021), Casación 661-2016, Piura.

Subcategoría 2: Fases de la contratación pública

Según, RLCE de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado el proceso de contratación pública cuenta con tres fases: fase preparatoria, fase de selección y fase de ejecución contractual; respecto a la primera está conformado por: el Requerimiento presentado por el área usuaria, las indagaciones en del mercado por la unidad de logística, la designación del comité de selección por el órgano superior, la aprobación de las bases; referente a segunda: integrado por: la convocatoria en el SEACE , el registro de participantes, la formulación de consultas y observaciones, la absolución de las mismas, presentación de ofertas, evaluación de ofertas, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro y la tercera la fase de ejecución contractual referido a situaciones que devienen de esta; definición vinculada a lo expresado por Pereyra (2019) sobre la importancia de valorar el poder de decisión sobre estas contrataciones.

Subcategoría 3: Ejercicio de la función pública

Es entendida como aquella actividad que realiza una persona que tiene vínculo laboral con una entidad del estado, en ese sentido – el servidor público deberá desempeñar o ejercer esta función que le ha sido asignada al asumir el cargo público en la observa estricta del ROF institucional y otras normas infra legales, el principio de legalidad, la ética profesional, entre otras (Boyer, 2019, pp. 21, 22).

3.3. Escenario de estudio

Se desarrolló en los Juzgados Penales de la Corte de San Martín, ubicado en el departamento de San Martín, específicamente en la ciudad de Moyobamba, escenario donde operadores de justicia resuelven procesos de colusión, donde concurre la actividad probatoria, se valora y motiva la prueba indirecta para la emisión de decisiones judiciales motivadas contra los responsables de la realización del ilícito en mención.

3.4. Participantes

Son aquellos quienes cooperaron con la formación de los resultados, en tal sentido, para efectos de entrevistas los participantes fueron abogados, fiscales y jueces con especialidad en derecho penal y procesal penal con conocimiento en delitos de corrupción de funcionarios, en especial el delito de colusión (Boente, 2019).

Los participantes que se entrevistaron fueron:

Tabla 2

Participantes

N°	Código de Participante	Participante	Cargo
1	P.001	Abogado	Especialista
2	P.002	Abogado	Especialista
3	P.003	Abogado	Especialista
4	P.004	Fiscal	Fiscal
5	P.005	Fiscal	Fiscal
6	P.006	Fiscal	Fiscal
7	P.007	Juez	Juez
8	P.008	Juez	Juez
9	P.009	Juez	Juez

Nota: Autoría propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista: Con esta técnica se recogió opinión, enfoque y apreciación de expertos en la materia: tres jueces, tres fiscales y tres abogados con relación a la prueba por

indicios y su aplicación en delitos de colusión, dicha entrevista se realizó de forma individual de manera virtual (se envió a sus correos y WhatsApp) mediante el uso de los medios informáticos (Muñoz, 2018).

Guía de entrevista estructurada: Instrumento que estuvo compuesto por un conjunto de preguntas abiertas de acuerdo con las categorías y subcategorías como mencionaba Melgar (2020), los mismos que serán trasladados a los expertos a efectos de que puedan plasmar sus opiniones o posturas de manera libre, en relación con el tema en estudio.

3.6. Procedimiento

Considerando que el estudio expresó un enfoque cualitativo con un diseño de teoría fundamentada, debido a que a partir de datos recogidos y analizados nos permitirá reforzar las teorías existentes respecto del objeto de estudio y proponer criterios a los operadores de justicia sobre: “como se aplica la prueba indirecta para la sanción ante la conducta de colusión” (Benard, 2013).

El desarrollo de esta investigación empleó el procedimiento de categorización, por lo que, de manera figurativa, siguió los siguientes pasos: como primer paso se realizó la Identificación de categorías, segundo paso - se procedió a la Selección de Subcategorías, tercer paso - se trabajó la codificación en la base de datos, cuarto paso - el análisis de las evidencias y finalmente la interpretación de Resultados (Cabrera, 2019).

3.7. Rigor Científico

Encontró su sustento con el grado confiabilidad y validez que otorgaron los especialistas en Derecho en la validación de las categorías y subcategorías, así como de las interrogantes consignadas en el instrumento de recojo de datos, tal como mencionaba Ñaupas, Palacios, Romero y Valdivia (2018):

- a) Dependencia, porque las categorías están relacionadas al problema materia de la presente y a los objetivos.
- b) Credibilidad: porque se trata de un tema tomado de la realidad de los procesos legales referidos a delitos especiales _ colusión y el desarrollo del proceso donde se aplica la prueba para que el juzgador determine la decisión concluyente.

- c) Conformabilidad: porque lo conforma la estructura de una investigación de enfoque _ cualitativa.
- d) Aplicabilidad: porque permite analizar el tema en estudio y a partir de allí proponer criterios a los operadores de justicia sobre la aplicación de la prueba indirecta para sancionar la conducta ilícita.

3.8. Método de análisis de datos

Los datos recogidos fueron analizados por el método **analítico e interpretativo y de triangulación** el cual permitió comprender los fundamentos teórico - práctico que los participantes a partir de su experiencia en el cargo que desempeñan aportaron a la investigación, así mismo, estos datos fueron materia de análisis a través de la triangulación de datos que permitió dar firmeza a los resultados conseguidos (Finol de Franco y Vallejo, 2009).

3.9. Aspectos Éticos

Se precisa que la presente es un trabajo propio del maestrando, y cumplió con los procedimientos preestablecidos por la Universidad para su aceptación, considerando un grado de similitud aceptado y con referencia a los datos obtenidos se procedió a parafrasear evitando cambiar el sentido de las respuestas de los participantes.

En cuanto a este aspecto, se utilizó el principio de beneficencia porque permitirá explicar y convencer a los participantes que obtener su opinión repercutirá en el cumplimiento de los objetivos. Así mismo, se aplicó el principio de no maleficencia – porque los datos recogidos serán únicamente con fines académicos evitando en todos los extremos causar perjuicio. De igual forma, se aplicó el principio de autonomía pues se deberá conseguir el consentimiento de los participantes que serán entrevistados. Y finalmente el principio de justicia pues los intervinientes en el recojo de datos han sido identificados de manera justa en función de su experticia en la materia (Gonzales Ávila, 2002).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo General: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.

Tabla 3

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Actividad Probatoria

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
1. ¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	Debe cumplir los requisitos del Art. 158.3 NCPP	No es aplicada de manera correcta	No se aplica de manera correcta	No se aplica correctamente para determinar la existencia o no de la concertación ilegal	No se aplica correctamente	No se aplica correctamente	Se realiza en la etapa de juzgamiento o juicio oral	Se realiza en audiencia de juicio	Realizada en Juzgamiento

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Para iniciar, teniendo como objetivo general el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022. Referente a la pregunta número uno la mayoría de los entrevistados consideraron que la actividad probatoria en los procesos penales por colusión no se aplica correctamente, lo cual es posible de vincularse con la investigación de Tuesta (2019) en la medida que la prueba indiciaria durante la actividad probatoria deja de lado aspectos procesales por cuanto es incorrecta en la mayoría de los casos.

Tabla 4

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Actividad Probatoria

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
2. ¿Considera que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	En algunos casos porque depende de la estrategia del MP	No, porque la prueba se aplica de forma incorrecta	No, porque la prueba indiciaria se aplica incorrectamente	No, porque el operador jurídico aplica correctamente la prueba indiciaria	No, porque el operador jurídico omite aplicar la prueba	No, porque la prueba es caso	Es para cada caso	De acuerdo con el caso	De acuerdo con la tipología de acuerdo ilegal

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De modo que, respecto a la pregunta número dos la mayoría de los participantes consideraron que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión No es adecuada porque la prueba indiciaria no es aplicada correctamente, lo cual se relaciona con el estudio Tuesta (2019) que la actividad probatoria es fundamental para valorar la prueba por indicios con ello determinar la responsabilidad del acusado.

Tabla 5

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Actividad Probatoria

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
3- En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión?? ¿Explique Ud.?	Requiere el empleo de la lógica y máximas de experiencia	Debe considerar los requisitos del Art. 158.3 NCPP	Debe exigir la lógica jurídica	Debe ser con razonamiento basado en nexos causales y lógicos	Debe considerarse en el nexos causal y lógico del juez	Debe ser observado la sana crítica	Método de prueba indiciaria para sentenciar	Probar la tipología de acuerdo colusorio	Pluralidad de indicios concomitantes

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De tal forma, en cuanto a la pregunta número tres, la mayoría de los entrevistados consideraron que la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva de colusión requiere el empleo de la sana crítica_ lógica y máximas de experiencia, lo cual se vincula con la investigación de Guerra (2022) en la medida para valorar la prueba por indicios exige aplicar las reglas de la sana crítica del juzgador.

Tabla 6

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Reglas de la sana critica

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
4. ¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Debe ser valorada a través de la lógica y las máximas de la experiencia	Es deficiente y lo ideal sería que se establezcan criterios de valoración	Es deficiente	Solo hacen un juicio de manera deficiente por desconocimiento	La valoración es deficiente por desconocimiento	Valora ción	Es un método que se usa cuando no hay prueba directa	La valoración es según el caso concreto	De acuerdo con el caso

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De tal forma, en cuanto a la pregunta número cuatro, la mayoría de los entrevistados consideraron que la valoración de la prueba por indicios es deficiente, lo cual se vincula con la investigación de Guerra (2022) en la medida que, la valoración de prueba no debe quedar únicamente a la sana critica del juzgador pues los criterios deben estar previstos en una norma.

Tabla 7

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Reglas de la sana critica

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
5. ¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	No es adecuada, porque los criterios de valoración son mínimos	es adecuada, porque prescinde de criterios razonables	No es adecuada, porque prescinde de inferencia correcta	No es adecuada, por falta de criterios basados en la lógica y reglas de la experiencia	No es adecuada	No es adecuada	Será válida cuando sea razonable y proporcional	La validez se dará cuando se use criterio s aceptados	Es valida siempre q este en el marco de la legalidad

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número cinco, la mayoría de los entrevistados consideraron que la valoración de la prueba por indicios para la sanción del delito estudiado no es adecuada porque prescinde de criterios razonables basados en la lógica y reglas de la experiencia, lo cual se vincula con la investigación de Alegre (2022) en la medida que, el acuerdo ilegal está supeditado a la valoración de prueba indirecta, dependerá de análisis y razonamiento que el juzgador le merezca.

Tabla 8

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Reglas de la sana critica

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
6. ¿Cómo se aplican las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Con valoración libre pero racional en base a la lógica y máximas de la experiencia	Con libertad de convencimiento de los jueces	Valoración libre que la facultada con el uso de la lógica	Con el uso de la lógica y máxima experiencia	A través de lógica y máxima experiencia	A través de criterios de razonabilidad y lógica	Para determinar la credibilidad y grado de eficacia de la P° indiciaria	Valoración libre basado en la lógica y reglas de experiencia de la P°	Valoración racional aplicando lógica y máximas de experiencia

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número seis, todos los entrevistados consideraron, que las reglas de la sana critica se aplican a través de la lógica y máximas de la experiencia, lo cual se vincula con la investigación de Vidal (2018) quien precisó la importancia del uso de las reglas de la sana critica para una adecuada valoración de prueba indirecta.

Tabla 9

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Motivación de la Prueba

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
7. ¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Exige una motivación suficiente del te.	Requiere una motivación suficiente del razonamiento indiciario	Requiere motivación suficiente del hecho base, hechos y nexos causales	Requiere de una motivación basada en los elementos de la sana crítica	En base a las reglas de la sana crítica	La motivación en función de la lógica y experiencia	Exige una motivación suficiente	Requiere una motivación suficiente	La motivación debe ser suficiente

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número siete, todos los entrevistados consideraron que, la motivación de la prueba por indicios debe ser una motivación suficiente basado en las reglas de la sana crítica, lo cual se vincula con la investigación de Vidal (2018) quien menciona que la prueba indirecta debe contar con una motivación suficiente.

Tabla 10

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Motivación de la Prueba

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
8. ¿Considera adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	En algunos casos depende de cada caso analizado	No es adecuada, porque omite dar razones de los criterios adoptados	No es adecuada, porque están dando solo razones mínimas	No es adecuada	No es adecuada	No es adecuada	Lo adecuado o depende de los medios probatorios	Depende del razonamiento judicial	Depende de la validez de la prueba por indicios

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número ocho, la mayoría de los entrevistados consideraron que, la motivación de la prueba por indicios no es adecuada porque omite dar razones de los criterios adoptados o solo dan razones

mínimas, lo cual se vincula con el estudio de Alvear (2020) en el sentido que hace precisión a la relevancia de la Motivación adecuada para demostrar la comisión del hecho y vinculación con la conducta del acusado.

Tabla 11

Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Motivación de la Prueba

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
9. ¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	Debe contener fundamentos claros, con coherencia interna y externa.	Debe estar probado el indicio, que exista inferencia lógica	Debe demostrar el iter lógico del razonamiento del juez en tomo a las probanzas	Debe existir una valoración, para una motivación correcta	Debe ser clara y completa	Debe contener una fundamentación probatoria	La motivación del caso concreto	En función al caso concreto	Considerando el caso concreto

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número nueve, la mayoría de los entrevistados consideraron que, la motivación de la prueba por indicios debe contener fundamentos claros con coherencia interna, externa e inferencia lógica, fundamentación probatoria, el iter lógico del razonamiento del juez en torno a las probanzas, lo cual se vincula con la investigación de Alvear (2020) cuando mencionó que la motivación de la prueba será válida cuando muestre fundamentos claros con coherencia, las razones de la inferencia, razones sobre las probanzas y las conclusiones conducentes a su decisión final.

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Tabla 12

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Concertación y afectación patrimonial

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
10. ¿Cómo se acredita la concertación ilegal en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Debe analizar la teoría del caso del RMP sobre prueba indirecta	Se acredita demostrando un acuerdo con ilegal con prueba	Demostrando un acuerdo colusorio con prueba indiciaria	Con la prueba indiciaria aplicada de manera correcta	Con la prueba por indicios	Con la prueba indiciaria que acredite el acuerdo ilegal	Para acreditar la concertación se recurre a la prueba por indicios	Se recurre a la prueba por indicios	Se aplica la prueba indiciaria

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De tal modo, siendo el primer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022. En cuanto a la pregunta número diez, el número total de entrevistados consideraron que, para acreditar la concertación ilegal se realiza con prueba indiciaria aplicada de manera correcta, lo cual se vincula con la investigación de Saveedra (2019) quien consideró que ante la inexistencia de prueba directa se DEBE aplicar con carácter de obligatoriedad la prueba indirecta con la finalidad de cumplir con el propósito de la norma penal específicamente para acreditar el acuerdo ilegal.

Tabla 13

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Concertación y afectación patrimonial

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
11. ¿Considera Usted que la concertación ilegal es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	Si, porque se trata de una concertación dolosa	Si, es un elemento básico	Consi dero que Si	Mas que considerar, así lo exige el tipo penal (elementos normativos del tipo)	Considero que es determinante porque la norma penal lo consigna	Claro que Si	Si, es un elemento determinante del tipo penal	Es un elemento del tipo penal	Es un elemento del tipo penal

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Por su parte, en cuanto a la pregunta número once, todos de entrevistados consideraron que, la concertación es un elemento determinante para la

configuración del delito de colusión, lo cual se vincula con la investigación de Benavides, Santillán y Vinuesa, (2021) cuando desarrolló el principio de conexión indiciaria e indicó que sería de suma importancia aplicarlo en la conducta ilícita de colusión para probar los elementos normativos determinantes del ilícito.

Tabla 14

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Concertación y afectación patrimonial

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
12. ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Con su regulación busca proteger el patrimonio público, y la gestión pública transparente	Forma parte del tipo delictivo que debe probarse	Los tipos afectan a todos	Es una situación característica del delito de colusión	Forma parte de los elementos del tipo	Es un elemento de tipo	Se acredita con pericia contable	Se acredita con pericia contable	Se acredita con prueba directa

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Así mismo, en cuanto a la pregunta número doce, la mayoría de los entrevistados consideraron que la afectación patrimonial es una situación característica del tipo penal y se acredita con pericia contable, lo cual se vincula con la investigación de Santibáñez (2019) quien con su estudio provee la necesidad de incorporar la sanción penal para las empresas involucradas en delitos de colusión que hayan causado afectación al patrimonio Estatal.

Objetivo Especifico 2: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.

Tabla 15

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Fases de la contratación pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
13. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	Si se puede consumir en esta etapa	Si, se puede consumir en esta etapa	Claro que si	Totalmente visible	Considero que si	Por supuesto que si	Se puede dar todo el iter de la contratación pública	Se puede consumir durante todo el proceso	Se puede consumir durante todo el proceso

Nota: Guía de Entrevista a participantes

En tanto, siendo el segundo objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022. En cuanto a la pregunta número trece, todos los entrevistados consideraron que, el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria, lo cual se vincula con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis de la jurisprudencia logró sistematizar seis tipos de formas como se concreta el acuerdo colusorio en las diversas fases de la contratación pública, los cuales vienen a ser indicios para la construcción de prueba indirecta.

Tabla 16

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Fases de la contratación pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
14. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	Si, porque el acto colusorio cabe orientar la selección hacia determinado postor	Considero que Si, porque previo a la convocatoria podría darse el acuerdo ilícito	Claro que si	Es verdad, si	Considero que si	Considero que si	Se puede dar todo el iter de la contratación pública	Considero que si	Considero que si

Nota: Guía de Entrevista a participantes

En suma, referente la pregunta número catorce, todos los entrevistados consideraron que, el delito de colusión se puede consumir en la fase selección, lo cual se vincula con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis de la jurisprudencia logró sistematizar indicios conducentes a acreditar el acuerdo ilegal en la fase de selección.

Tabla 17

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Fases de la contratación pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
15. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	Si, más aún en esta fase ya se estará causando el daño patrimonial al Estado	Si se puede consumir en esta etapa	Claro que si	Claro que si	Considero que si	Por supuesto o que Si	Se puede dar en todo el iter de la contratación publica	Consi dero que si	Consi dero que si

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, respecto a la pregunta número quince, todos los entrevistados consideraron que, el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual, lo cual se vincula con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis de la jurisprudencia logró sistematizar indicios que conducen a acreditar la afectación al patrimonio estatal en la fase contractual.

Objetivo Especifico 3: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Tabla 18

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Ejercicio de la función pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
16. ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	Respetando la Constitución y al marco normativo en base a los principios éticos	Actuando con rectitud, responsabilidad, honradez y lealtad,	Respetando los principios, deberes y prohibiciones que establece el Código de Ética	La ética debe estar presente en el ejercicio de la función pública	Actuando con lealtad, probidad y obediencia	Cumpliendo las reglas del código de ética	Cumpliendo las funciones encomendadas y la confidencialidad	Cumpliendo los deberes del código de ética	Cumpliendo los deberes del código de ética

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, siendo el tercer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022. Referente a la pregunta número dieciséis, todos los entrevistados consideraron que, la ética profesional se aplica en la función pública respetando nuestra constitución, las normas, los principios, deberes, prohibiciones del código de ética actuando con rectitud, lealtad, probidad y obediencia, lo cual se vincula con la investigación de Buitrago, Mané, Olasolo y Sánchez (2021) de modo que la inobservancia de la norma de ética en la función pública podría considerarse un indicio de conducta ilícita.

Tabla 19

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Ejercicio de la función pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
17. ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	Es de suma importancia, más aún en el procedimiento administrativo	Exige la prevalencia a la ley sobre cualquier actividad	Garantiza que toda función debe ser fundamentada sobre una base legal	Principio importante, porque sin él no podría existir delitos ni penas	A través de este principio se aplica la norma legal	Exige aplicar la ley cierta, escrita, estricta y previa	La primacía se analiza en cada circunstancia	Para el cumplimiento del correcto ejercicio de la función	Para que las actuaciones sean en observancia de la norma

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, en cuanto a la pregunta número diecisiete, la mayoría de los entrevistados consideraron que, la importancia de la primacía de la legalidad se da garantizando que toda actuación administrativa debe ser fundamentada sobre una base legal, lo cual se vincula con la investigación de Buitrago, Mané, Olasolo y Sánchez (2021) de modo que la inobservancia del de la primacía de la legalidad podría considerarse considerarse un indicio de conducta ilícita.

Tabla 20

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Ejercicio de la función pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	Si, porque se encuentran dentro del ordenamiento jurídico	Si, porque está en el CP Constitucional y se extiende a todo el ordenamiento	Si, porque son de obligatorio cumplimiento	Claro que sí, para evitar caer en irregularidades e infracciones graves	Si, para evitar las irregularidades	Si, para evitar caer en infracciones	Si, porque el ROF y MOF son normas de cumplimiento literal	Si, porque Los documentos de gestión deben cumplirse obligatoriamente	Si, porque el ROF y MPP son de obligatorio cumplimiento

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, en cuanto a la pregunta número dieciocho, la mayoría de los entrevistados consideraron que es importante el cumplimiento de normas infra legales para evitar caer en irregularidades e infracciones, son de obligatorio cumplimiento para el correcto ejercicio de la función, lo cual se vincula con la investigación de Buitrago, Mané, Olasolo y Sánchez (2021) quien desarrolló la importancia de cumplir las normas infra - legales a fin de prevenir irregularidades en el ejercicio de la función.

Referente a la discusión del objetivo general, la presente investigación tuvo como objetivo general el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022, obteniendo como resultados de las respuestas de los entrevistados donde la mayoría consideró que la aplicación de prueba indirecta está supeditada a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión la cual no se aplica correctamente por desconocimiento del operador jurídico, así mismo esta actividad no es adecuada toda vez que la prueba indiciaria se aplica de manera incorrecta; por otro lado la valoración de la prueba por indicios para la sanción del ilícito en estudio es deficiente pues la valoración es consecuencia de una correcta aplicación, de igual forma esta valoración no es adecuada pues prescinde de criterios razonables basados en lógica y reglas de la experiencia; de igual modo, las reglas de la sana crítica se deben aplicar a través de la lógica y máximas de experiencia con libertad de convencimiento del juzgador; en suma, la motivación de la prueba por indicios debe ser una motivación suficiente basado en las reglas de la sana crítica, sin embargo, ésta motivación no es adecuada porque omite dar razones de los criterios adoptados y solo dan razones mínimas, además la motivación de la prueba por indicios debe contener fundamentos claros con coherencia interna y externa, debe expresar la fundamentación probatoria que contenga inferencia lógica y demostrar el iter lógico del razonamiento del juez en torno a las probanzas.

Los resultados guardan relación con lo señalado en el marco teórico en el razonamiento de Delgado (2021) quien afirma que la prueba por indicios tiene como finalidad acreditar los hechos indicios los cuales de por sí no son delitos, sin embargo, mediante ellos se logra inferir los hechos punibles y la participación del sujeto activo, a través de un análisis del nexo causal y lógica con una aplicación correcta y adecuada de la actividad probatoria, suficiente y adecuada aplicación de las reglas de la sana crítica, y una suficiente y adecuada motivación de la prueba. En ese sentido se destaca el pensamiento de Cusi (2019) quien sostiene que la prueba indirecta encuentra su importancia porque es la única manera de obtener la verdad objetiva, pues permite superar el umbral de la duda razonable y, por lo tanto, se convierte en un elemento clave para destruir el precepto constitucional la presunción de inocencia del investigado con mayor rigor y será de obligatorio

cumplimiento en aquellos tipos penales funcionariales, tomados al caso concreto aplicable en los procesos de colusión siempre que el RMP lo ofrezca y en función a la valoración y motivación que al operador jurídico le merezca.

Los resultados también guardan relación con la investigación de Tuesta (2019) en la medida que la prueba indiciaria durante la actividad probatoria deja de lado aspectos procesales por cuanto es incorrecta en la mayoría de procesos, de igual forma, ésta actividad es fundamental para valorar de la prueba indirecta y con ello determinar la responsabilidad del acusado, de tal manera que la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva de colusión debe enfocarse en la sana crítica (lógica, máximas de la experiencia). De igual forma con lo señalado por Guerra (2022) en la medida que la valoración de prueba por indicios exige aplicar las reglas de la sana crítica con un razonamiento libre del juzgador; sin embargo esta valoración no debe quedar únicamente a la sana crítica del juzgador lo ideal sería que se establezcan criterios de valoración en una norma especial; y en el razonamiento de Vidal (2018) el cual precisa la importancia del uso de las reglas de la sana crítica para una adecuada valoración de la prueba indirecta; así mismo menciona que la prueba indirecta debe contar con una motivación suficiente; vinculado con el pensamiento de Alvear (2020) al precisar la relevancia de la Motivación adecuada para demostrar la comisión del hecho y vinculación con la conducta del acusado; y cuando precisa que la motivación de la prueba será válida cuando muestre fundamentos claros con coherencia interna y externa, precise las razones de la inferencia, razones válidas sobre las probanzas y las conclusiones conducentes a una decisión basado en la verdad.

En cuanto a la discusión del primer objetivo específico, la presente investigación tuvo como primer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022, logrando como resultados de las respuestas de los entrevistados, donde la mayoría consideraron que para acreditar la concertación ilegal se realiza con prueba indiciaria aplicada de manera correcta, que la concertación es un elemento determinante para materializar la conducta ilícita de colusión y forma parte de los elementos objetivos del tipo, que la afectación

patrimonial es una situación característica del tipo penal, se acredita con pericia contable y afecta a todos los ciudadanos por tratarse de un patrimonio estatal.

Los resultados guardan relación con el plano teórico en la que se destaca Peralta (2021) quien sostiene, que la colusión se considera un delito de organización, lo que implica que es un delito permanente desde la perspectiva típica, de manera que, su carácter de delito continuado está relacionado con la ausencia de prueba directa y para acreditar la concertación ilegal requiere aplicar de manera correcta la prueba indirecta. Así mismo, Ventura (2021) sostuvo que la conducta de colusión como tipo especial forma parte de la gama de ilícitos cometidos por trabajadores que tienen vínculo laboral con una entidad pública, el cual constituye uno de los principales problemas porque la afectación patrimonial es a la comunidad por tratarse de recursos públicos y se da en diversos países, del cual Perú no es ajeno a dicha realidad.

Los resultados también guardan relación con la investigación de Saveedra (2019) cuando señala que ante la inexistencia de prueba directa se DEBE aplicar con carácter de obligatoriedad la prueba indirecta con la finalidad de cumplir con el propósito de la norma penal específicamente para acreditar el acuerdo ilegal, concordante con la investigación de Santillán, Vinuesa, Benavides (2021) cuando desarrolla el principio de conexión indiciaria e indica que sería de suma importancia aplicarlo en la conducta ilícita de colusión para probar los elementos normativos determinantes del ilícito, vinculado con la investigación de Santibáñez (2019) al haber mencionado la necesidad incorporar la sanción penal para las empresas involucradas en delitos de colusión donde se evidencie la afectación al patrimonio Estatal.

En cuanto a la discusión del segundo objetivo específico, la presente investigación tuvo como segundo objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022, consiguiendo como resultados de las opiniones y alcances de los entrevistados donde la mayoría consideró que el delito de colusión se puede consumir durante todas las fases de la contratación pública, ya sea en la fase

preparatoria, así mismo en la fase de selección y de igual manera en la fase de ejecución contractual.

Los resultados colinden con lo señalado por Grunberg citado en Peralta (2022) quien señala que en este tipo de delitos, pese al uso de los indicios, valorar por individualizado dichos indicios, vuelve increíblemente difícil sancionar un acuerdo ilegal, pues lo más preocupante en la sanción del delito de colusión es la actividad probatoria en el proceso respecto de la concertación ilegal en función a las fases de la contratación donde entra a tallar el incumplimiento a la norma de contrataciones del Estado y los indicios serán distintos según la etapa que corresponda e indispensables para probar un acuerdo ilegítimo a través de una adecuada actividad probatoria, correcta valoración y suficiente motivación.

Lo resultados armonizar con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis jurisprudencial logró sistematizar seis tipos de formas como se concreta el acuerdo colusorio en las diversas fases de la contratación pública que vendrían a considerarse como indicios para la construcción de prueba indirecta, siendo algunos de ellos _ fase preparatoria: la celeridad indebida de los trámites administrativos conducentes a aprobar los actos de administración para el proceso de selección, asignar recursos para adquisiciones prescindiendo del proceso de selección debido, fase de selección: la adjudicación de un postor cuya oferta no es la más ventajosa y tampoco se trata del mejor precio ofertado, cuando las bases tienen ciertas precisiones que orientan a que postores específicos ganen el proceso, fase contractual: la omisión de aplicar penalidad ante los incumplimientos contractuales de la contratista y/o proveedor, la creación de terceros llamados testaferros para contratar con el estado a través de ellos.

En cuanto a la discusión del tercer objetivo específico, la presente investigación tuvo como tercer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022, logrando como resultados de las respuestas de los participantes donde la mayoría considera que la ética profesional se aplica en la función pública respetando la constitución, las normas, los principios, deberes, prohibiciones del código de ética, actuando con rectitud, lealtad, probidad y obediencia, la

importancia de la primacía de la legalidad se da garantizando que toda actuación administrativa debe ser fundamentada sobre una base legal y la importancia del cumplimiento de normas infra legales para evitar caer en irregularidades e infracciones pues contienen carácter obligatorio para el correcto ejercicio de la función.

Los resultados coinciden con lo señalado por Salinas (2016), cuando precisa que para condenar a un acusado por la realización de conductas típicas especiales deberá acreditarse el deber especial en el ejercicio de la función contenido en normas infra legales de la institución que se le fue asignado al asumir el cargo público y además su accionar se sustente en la primacía de la legalidad pues toda actuación administrativa deberá realizarse bajo un sustento normativo y la observancia de las reglas de la debida obediencia contenidas en el código de ética que orienta a al servidor público a actuar con rectitud, lealtad y obediencia.

Los resultados también guardan relación con la investigación de Buitrago. Mané. Olasolo y Sánchez (2021) de modo que la inobservancia de la norma de ética en la función pública podría considerarse un indicio conducta ilícita, así mismo la inobservancia del de la primacía de la legalidad podría considerarse un indicio de conducta ilegal al emitir actos administrativos sin observancia del marco normativo y además desarrolla la importancia de cumplir las normas infra legales para evitar irregularidades e infracciones en ejercicio de la función más graves como las penales.

V. CONCLUSIONES

Primera: La Prueba indiciaria No se aplica correctamente para la sanción efectiva por la comisión del ilícito de colusión debido que la actividad probatoria es incorrecta e inadecuada alejándose de los criterios de la sana critica omitiendo la correcta aplicación de la lógica y máximas de experiencia prescindiendo de la correcta y adecuada valoración de la prueba con una motivación aparente que se ilustran en decisiones del juzgador y trae consigo la vulneración de derechos fundamentales de los justiciables.

Segunda: Queda establecido que para acreditar la concertación ilegal se debe aplicar la prueba indiciaria correctamente con carácter de obligatoriedad pues la concertación forma parte de los elementos objetivos del tipo considerado como determinante para la configuración del ilícito de colusión, en tanto la situación que afecta a todos los ciudadanos es la afectación al patrimonio estatal el cual se acredita con la pericia contable para conseguir sanción efectiva.

Tercera: La prueba indiciaria se aplica sobre las fases de la contratación pública toda vez que el ilícito de colusión se puede consumir durante el iter del proceso de contratación y por ende se identifican indicios en la fase preparatoria sobre celeridad indebida de los trámites administrativos conducentes a aprobar los actos de administración requeridos en el procedimiento de selección, fase de selección referente a la adjudicación del postor cuya oferta no es la más ventajosa y tampoco se trata del mejor precio ofertado, fase contractual por la omisión de aplicar penalidad ante los incumplimientos contractuales, la creación de terceros llamados testaferros para contratar con el estado a través de ellos.

Cuarta: La prueba indirecta se aplica sobre el ejercicio de la función pública toda vez que exige al servidor público actuar en observancia estricta del código de ética con rectitud, lealtad, probidad y obediencia que emita actos propios de la administración fundamentado sobre una base legal y en cumplimiento de las normas infra legales de la institución pues el caso omiso constituirá indicios de la conducta ilícita de colusión.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al Poder Judicial aplicar la prueba indiciaria con carácter de obligatoriedad en los procesos penales por colusión fundamentando la probanza del acuerdo ilegal entre el intraneus – extraneus y aplicar criterios para una correcta actividad probatoria, una adecuada valoración de la prueba y una motivación suficiente que permita emitir sus decisiones en el marco de la legalidad.

Segunda: Al ministerio Público considerar como criterio general el uso de prueba por indicios durante la investigación preparatoria y etapa intermedia en los procesos de colusión para probar la concertación ilegal y obtener indicios que condujeron a causar afectación al patrimonio estatal consiguiendo con ello que el caso se traslade a juicio con el respeto estricto de las garantías del procesado.

Tercera: Al Ministerio Público adoptar criterios válidos, razonables y proporcionales para identificar indicios durante las fases de la contratación pública conducentes a acreditar la realización de la conducta de colusión y la responsabilidad del servidor público que ostenta la condición especial quién actuando movido por un interés particular ha defraudado al Estado.

Cuarta: Al Ministerio Público analizar las actuaciones administrativas del procesado en el proceso de selección específico siempre que hayan sido orientadas a un correcto ejercicio de la función donde se evidencie el respeto estricto a la Ley, código de ética y normas infralegales, con ello identificar la situación adversa que podría configurar indicio de corrupción.

REFERENCIAS

- Alegre, G. (2020). *Valoración de la Prueba indiciaria en sentencias por delitos de colusión en un Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz*. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Universidad Cesar Vallejo de Lima Norte]. Archivo Digital https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98705/Alegre_CGJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Alvear, E. (2020). *La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal-* [Rev. CAP Jurídica Central. N°06. Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal e Investigaciones Criminológicas. Ecuador]. Archivo digital <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/la%20validez%20de%20la%20prueba%20indiciaria.pdf>
- Arrieta, J. (2018). *La Prueba indiciaria en el delito de colusión*. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo Digital: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15425/ARRIETA_CARO_JOS%C9_WILFREDO.pdf?sequence=5
- Ansell, J. (2021). *Corruption and collusion as a differentiated crime: the need to reconceptualize internal control over the control of bureaucratic labor fraud*. Archivo digital: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JFC-04-2021-0100/full/html>
- Anjos, P. (2021). *A inexistência do contraditório e da ampla defesa no inquérito policial, análise do artigo 14-a do Código de Processo Penal*. Archivo digital: <https://repositorio.animaeducacao.com.br/handle/ANIMA/18493>
- Benard, S. (2010). *La teoría fundamentada una Metodología Cualitativa*. Primera Edición. Universidad Autónoma de Aguas Calientes. México. Archivo

Digital: <http://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u3/variosteorias.pdf#page=96>

Beonte, A. (2019). *Metodología de la Investigación*. Archivo Digital: https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2019

Bezerra, A. Barbosa, A. Barros, D. Cordeiro, A. Nogueira de Almeida, M. Teixeira, F (2021). *Consciência e Limitação cognitiva: A Racionalização do Processo Cognitivo de Construção de Decisões Judiciais*. Archivo Digital: https://www.researchgate.net/profile/NahamaGomes/publication/354299193_Vieses_cognitivos_e_decisao_judicial/links/61d07149b8305f7c4b17c0bb/Vieses-cognitivos-e-decisao-judicial.pdf#page=95

Boyer, J. (2019). *El derecho de la función pública y el Servicio Civil – Nociones Fundamentales*. Fondo Editorial, Tarea Asociación Grafica Educativa. Primera Edición. Pontificia Universidad Católica del Perú. Archivo Digital: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170359/El%20derecho%20de%20la%20funcion%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Buitrago, E. Mané, C. Olasolo, H. Sánchez, A. (2021). *Respuestas Nacionales e Internacionales al Fenómeno de la Corrupción – particular atención al ámbito Iberoamericano*. [Artículo científico, Revista Turant lo Blanch. Valencia]. Archivo Digital. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/46ef2ae4-63ee-4145-b0a1-5c9fb440f39b/content>

Cusi, J. (2019). Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: delito de colusión. *Revista Lex*. 17(23), 101-120. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i23.1672>

Casación 661-2016, Piura. Colusión agravada: Pericia contable, concreta y específica resulta ser el medio idóneo para determinar perjuicio patrimonial al Estado. Archivo Digital: <https://lpderecho.pe/colusion-agravada-pericia-contable-concreta-y-especifica-medio-idoneo-determinar-perjuicio-patrimonial-estado-casacion-661-2016-piura/>

Camargo, K. (2020). *A execução provisória da pena no âmbito do Tribunal do Júri e sua (in) compatibilidade com o ordenamento jurídico brasileiro*. Archivo Digital: <https://lume.ufrgs.br/handle/10183/252264>

Cabrera, F. (2019). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Teoría. Vol 14. Redalyc.org. Archivo digital: <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

Chanjan, R., Espinoza, O., Avendaño, M. L., Alcázar, S. M., Choque, A., Gutiérrez, L. S. y Vega, A. D. (2022). Sobre la naturaleza del delito de colusión del artículo 384 del Código Penal: Análisis del debate jurisprudencial. *Ius Et Veritas*, (65), 83-101. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.006>

Delgado, Z. (2021). *La prueba indiciaria y su eventual incidencia sobre la presunción de inocencia*. Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24147/La%20prueba%20indiciaria%20y%20su%20eventual%20incidencia%20sobre%20la%20presuncion%20de%20inocencia%20.pdf?sequence=1>

Egorova, M. (2022). *Foreign experience in the implementation of “green” public procurement legal instruments*. Archivo digital: <https://journals.rudn.ru/law/article/view/31087>

Finol de Franco, M. Vallejo, R. (2009). *La triangulación como procedimiento de análisis para investigaciones educativas*. Revista Electrónica de Humanidades, educación y comunicación social, 17-133. Archivo Digital: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3063110>

Gonzales Ávila, M (2002). *Aspectos éticos de la Investigación Cualitativa*. Revista iberoamericana de Educación. Vol. 29. Archivo Digital: <https://pdfs.semanticscholar.org/4339/30eba33680141046e9539744ce6a4864397b.pdf>

Guerra, A. (2022). *Aplicación de la prueba indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano y toda duda razonable*. [Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas. Universidad Técnica de Machala. Ecuador]. Archivo Digital <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/567-2079-1-PB.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Santa fe, Colombia: Interamericanas Editores.

Kholer, J. (2020). *The risk of corruption in public pharmaceutical procurement: how anti-corruption, transparency and accountability measures may reduce this risk*. Archivo digital: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/16549716.2019.1694745>

Melgar, J. (2020). *Metodología de la Investigación*. Archivo Digital: [https://www.researchgate.net/publication/342752082 METODOLOGIA D E LA INVESTIGACION_2020](https://www.researchgate.net/publication/342752082_METODOLOGIA_D E LA INVESTIGACION_2020)

Muñoz, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Editorial OXFORD.

Mamani, E. (2023). *¿El TC puede controlar la actividad probatoria llevada al interior del proceso penal?*. [Expediente 00403-2022-PHC/TC]. Archivo Digital: <https://lpderecho.pe/tc-controlar-actividad-probatoria-llevada-interior-proceso-penal-expediente-00403-2022-phc-tc/>

Muhamad, N., Norhaninah, G. (2020). *A decade of corruption studies in Malaysia*. Archivo Digital: <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JFC-07-2019-0099/full/html>.

Nobre, F. (2020). *A execução provisória da pena privativa de liberdade: um contraponto entre a jurisprudência do STF e da Lei nº 13.964/19*. Archivo digital: <https://repositorio.uniceub.br/jspui/handle/prefix/14908>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la Tesis*. Ediciones de la U, Quinta Edición. Archivo Digital: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Pariona, R. (2022). El bien jurídico en el delito de colusión. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 3(6), 78–94. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.06>

Pacheco, D (2023). *La estructura típica del delito de colusión implica una relación bilateral que se ve reflejada en el acuerdo colusorio -RN 460-2020, Lima*. Archivo Digital: <https://lpderecho.pe/estructura-tipica-delito-colusion-implica-relacion-bilateral-ve-reflejada-acuerdo-colusorio-recurso-nulidad-460-2020-lima/>

Peralta, I. (2022). *Un análisis dogmático penal de la colusión en su forma de acuerdo único y continuo (single continuous infringement)*. ¿Delito de organización, delito continuado o unidad típica de acción? *Revista de Estudios de la Justicia*, (37). 39-70. <https://revistaderechoeconomico.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/68034>

Peralta, A. (2021). *Bien jurídico y tipo objetivo en la sanción penal y administrativa de la colusión*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187631/Bien-juridico-y->

[tipo-objetivo-en-la-sancion-penal-y-administrativa-de-la-colusion.pdf?sequence=1](http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/1137/Derecho%20procesal.pdf?sequence=1)

Pérez, R., Guzmán, P., y Pabón, L (2014-2017). *Derecho Procesal y Perspectiva Científica de la Prueba*. Ediciones: Universidad Simón Bolívar. Reconocido por Colciencias. Colombia. Archivo Digital: <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/1137/Derecho%20procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=90>

Pereyra, T. (2019). Colusión exige valorar poder de decisión sobre las contrataciones públicas, y no solo la condición de alcalde del acusado – Casación 60-2016, Junín. Archivo digital: <https://lpderecho.pe/casacion-60-2016-junin-colusion-poder-decision-contrataciones-publicas-condicion-alcalde-acusado/>

Quispe, E. H. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 10(12), 131-148. <https://doi.org/10.35292/ropj.v10i12.27>

Reategui, J. (2021). *Lo que debes saber sobre el delito de colusión – Art. 397-CP*. [Artículo publicado en la Revista de LP Lima]. Archivo Digital: <https://lpderecho.pe/delito-colusion-articulo-397-codigo-penal/>

Rojas, F. (2007). *Delitos contra la Administración Pública*. Cuarta Edición. Editorial Grijley. Lima.

Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2018). Archivo Digital: <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf>

Rodríguez de Asís, M. Mattos, R. (2022). *Authoritarian Zones within Democracy: Rule of Law in Contemporary Brazil*. Archivo Digital: <https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/0506-7286-2022-4-441.pdf>

Salinas, R. (2018). *El delito de colusión en el sistema penal peruano*. Suplemento de análisis legal.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ed889f804787310cb002b31612471008/El+delito+de+colusi%C3%B3n+Ramiro+Salinas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ed889f804787310cb002b31612471008>

Saavedra, D. (2019). *Tesis para obtener el grado académico de Magister - La incorporación de la Prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque*. [Tesis para obtener el grado académico de Magister, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Archivo Digital: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8116/BC-4502%20SAAVEDRA%20AZABACHE.pdf?sequence=1>

Santibáñez, J. (2019). *Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia*. [Artículo científico o, Revista de la Facultad de derecho, Universidad Santo Tomas, Talca, Chile]. Archivo Digital <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Colusi%C3%B3n.%20contrariedades%20de%20su%20tipificaci%C3%B3n%20con%20relaci%C3%B3n%20al%20est%C3%A1ndar.pdf>

Santillán, A. Vinueza, N. Benavides, C (2021). *El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano*. [Artículo científico, Revista Ecuador]. Archivo Digital [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CONEXI%C3%93N%20INDICIARIA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CONEXI%C3%93N%20INDICIARIA%20(1).pdf)

San Martín, C (2019). *Prueba por indicios*. Conferencia Anticorrupción organizada por la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Archivo digital: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7381930042e946a29f8bbfd49215945d/Articulo+Cesar+San+Martin.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7381930042e946a29f8bbfd49215945d>

Tribunal Constitucional. (2022). *Motivación en base a prueba indiciaria requiere seguir estas secuencias*. [EXP. 00728-2008-PHC/TC - Caso Giuliana Llamoja]. Archivo Digital: <https://lpderecho.pe/motivacion-en-base-a-prueba-indiciaria-requiere-seguir-estas-secuencias-caso-giulia-llamoja-exp-00728-2008-phc-tc/>

Tuesta, E. (2019). *Valoración de la Prueba Indiciaria en sentencias por delitos de colusión en los juzgados penales Unipersonales de Tarapoto, años 2017-2018*. [Tesis para obtener el grado académico de Magister, Universidad Cesar Vallejo de Tarapoto]. Archivo Digital: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47474/Tuesta_AEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Trejo, G. Nieto, C (2022). *Containing Large-Scale Criminal Violence Through Internationalized Prosecution: How the Collaboration Between the CICIG and Guatemala's Law Enforcement Contributed to a Sustained Reduction in the Murder Rate and Collusion*. Archivo Digital: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/00104140221139386#core-collateral-purchase-access>

Velásquez, W. (2020). *Metodología de la Investigación*. Fondo editorial de la Universidad San Martín de Porres.

Ventura, F. W. (2021). *Delito de colusión como práctica de funcionarios en la administración de recurso del Estado, en el gobierno regional de Huancavelica*. *Revista de Investigación Científica Erga Omnes*, 1(1), 11-16. <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.142>

Vidal, E. (2018). *La Ilegitimidad de la Colusión*. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo Digital https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12791/VIDAL_C%c3%93RDOVA_LA_ILEGITIMIDAD_DE_LA_COLUSION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022

Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?	Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	<p>Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria Subcategorías: 1. Actividad Probatoria 2. Reglas de la sana critica 3. Motivación de la Prueba</p>	<p>Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Teoría Fundamentada</p>
			<p>Escenario de estudio: 03 Fiscales del Ministerio Publico de San Martín, 03 Jueces de Juzgados Penales de la Corte de San Martin y 03 abogados especialistas en derecho penal - corrupción de funcionarios</p>
			<p>Participantes: 03 fiscales, 03 jueces, 03 abogados</p>
			<p>Técnica de recolección: Entrevista</p>
Preguntas específicas	Objetivos específicos		
1. ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?	1). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	<p>Categoría 2: sanción efectiva ante la Comisión del delito de colusión Subcategorías: 1. Concertación y afectación patrimonial 2. Fases de la contratación</p>	
2. ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión	2). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de		

del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022?

colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022

Publica

3. Ejercicio de la función Pública

Instrumento de Recolección:

Guía de Entrevista Estructurada

3. ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022?

3). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022

Método: Analítico, Interpretativo y triangulación de datos
Programa - NVIVO

Anexo 02: Matriz de categorización

Título: Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	1). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	Aplicación de la prueba indiciaria	1.1. Actividad Probatoria	1	03 fiscales, 03 Jueces y 03 abogados especialistas en Derecho penal
				2	
				3	
			Categoría 1:	4	
			1.2. Reglas de la Sana Critica	5	
				6	
			1.3. Motivación de la Prueba	7	
				8	
				9	
				10	
				11	
				12	
		2.1. Concertación y afectación patrimonial			

2). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	Categoría 2:		13
	Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión	2.2. Fases de la contratación pública	14
			15
3). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022			16
		2.3. Ejercicio de la función Publica	17
			18

Anexo 03. Guía de entrevista

Título: Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022

Datos generales del entrevistado	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que Labora:	
Cargo:	
Especialidad:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Objetivo General: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	
Categoría 1: La aplicación de la prueba indiciaria	
Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	
2. ¿Considera que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	
3. En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria	

<p>sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?</p>	
<p>Subcategoría 1.2: Reglas de la sana critica</p>	
<p>4. ¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?</p>	
<p>5. ¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?</p>	
<p>6. ¿Cómo se aplican las reglas de la sana critica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?</p>	
<p>Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba</p>	
<p>7. ¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?</p>	
<p>8. ¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?</p>	
<p>9. ¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión</p>	

del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	
Objetivo Especifico 1: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	
Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión	
Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial	
10. ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	
11. ¿Considera Usted que la concertación ilegal es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	
12. ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	
Objetivo Especifico 2: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	
Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica	
13. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	
14. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la	

contratación pública? ¿Explique Ud.?	
15. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? Porque	
Objetivo Especifico 2: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	
Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Publica	
16. ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	
17. ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública?	
18. ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	

Anexo 04.A: Ficha de experto 01 de validación de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Aplicación de prueba indiciaria

N°	Categoría/Subcategoría/Ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria								
Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria								
1	¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
2	¿Considera Usted que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
3	En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
Subcategoría 1.2: Reglas de la sana crítica								
4	¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
5	¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
6	¿Cómo se aplican las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba								
7	¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
8	¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
9	¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Existe Suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Si] Aplicable después de corregir []
 Apellidos y nombres del validador: **Mg. JOSÉ WILLAN FUSTAMANTE RAFAEL** DNI: 42445056

No aplicable [] Código Orcid: [0000-0002-2296-5300](https://orcid.org/0000-0002-2296-5300)

Especialidad del validador: **Maestría en Ciencias Penales**

Lunes, 22 de mayo del 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión



N°	Categoría/Subcategoría/Item	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión							
	Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial							
10	¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
11	¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
12	¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 2.2: Fases de la contratación pública	Si	No	Si	No	Si	No	
13	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
14	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
15	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Pública	Si	No	Si	No	Si	No	
16	¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
17	¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
18	¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [S] Aplicable después de corregir []
Apellidos y nombres del validador: Mg. JOSE WILLAN FUSTAMANTE RAFAEL DNI: 42445056

No aplicable []
Código Orcid: [0000-0002-2296-5300](https://orcid.org/0000-0002-2296-5300)

Especialidad del validador: **Maestría en Ciencias Penales**

Lunes, 22 de mayo del 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

Anexo 04.B: Ficha de experto 02 de validación de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Aplicación de prueba indiciaria

N°	Categoría/Subcategoría/Item	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria							
	Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria							
1	¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
2	¿Considera Usted que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
3	En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.2: Reglas de la sana crítica	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
5	¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
6	¿Cómo se aplican las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
8	¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
9	¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Existe Suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [Si]** **Aplicable después de corregir []**
Apellidos y nombres del validador: **Mg. GAVIRIA DE SOUZA IVAN** DNI: 40005370

No aplicable [] Código Orcid: [0000-0002-5601-6373](https://orcid.org/0000-0002-5601-6373)

Especialidad del validador: **Maestría Derecho Penal y Procesal Penal**

Miércoles, 23 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

N°	Categoría/Subcategoría/Ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión							
	Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial							
10	¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
11	¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
12	¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 2.2: Fases de la contratación pública	Si	No	Si	No	Si	No	
13	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
14	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
15	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Pública	Si	No	Si	No	Si	No	
16	¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
17	¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
18	¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Existe Suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [Si]** Aplicable después de corregir []
Apellidos y nombres del validador: **Mg. GAVIRIA DE SOUZA IVAN** DNI: 40005370

No aplicable []
Código Orcid.: [0000-0002-5601-6373](https://orcid.org/0000-0002-5601-6373)

Especialidad del validador: **Maestría Derecho Penal y Procesal Penal**

Miércoles, 23 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

Anexo 04.C: Ficha de experto 03 de validación de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Aplicación de prueba indiciaria



Nº	Categoría/Subcategoría/Item	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria							
	Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria							
1	¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
2	¿Considera Usted que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
3	En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.2: Reglas de la sana crítica	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
5	¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
6	¿Cómo se aplican las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
8	¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
9	¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Existe Suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [Si]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: **Dra. ELIANA VANESSA CALDERÓN GUANILO** DNI: 41399249 Código Orcid: [0000-0001-7197-955X](https://orcid.org/0000-0001-7197-955X)

Especialidad del validador: **Doctora en Derecho**

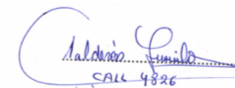
Jueves, 24 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Eliana Vanessa Calderón Guaniolo
 DNI: 41399249
 CALL: 6026
 Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
 Maestra en Derecho Civil y Comercial
 Doctora en Derecho

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión



N°	Categoría/Subcategoría/Item	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión							
	Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial							
10	¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
11	¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
12	¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 2.2: Fases de la contratación pública	Si	No	Si	No	Si	No	
13	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
14	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
15	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Pública	Si	No	Si	No	Si	No	
16	¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
17	¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
18	¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Si] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: **Dra. ELIANA VANESSA CALDERÓN GUANILO** DNI: 41399249 Código Orcid: [0000-0001-7197-955X](https://orcid.org/0000-0001-7197-955X)

Especialidad del validador: **Doctora en Derecho**

Jueves, 24 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Eliana Vanessa Calderón Guaniло
DNI 41399249
CALL: 4826
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
Maestra en Derecho Civil y Comercial
Doctora en Derecho

Anexo 05: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

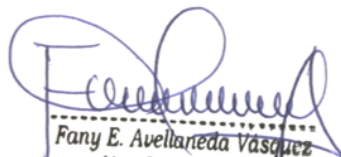
La presente investigación es conducida por **FANY ELIZABETH AVELLANEDA VÁSQUEZ** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

JOSÉ WILLAN FUSTAMANTE RAFAEL preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.



José Willan Fustamante Rafael
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios - San Martín

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

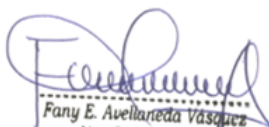
La presente investigación es conducida por **Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono **935836402** o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

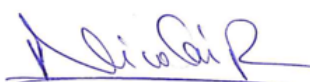
Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

Yo **ROSA ELENA NICOLAS RODRIGUEZ** preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.



.....
Rosa Elena Nicolás Rodríguez
FISCAL ADJUNTA (P)
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios - San Martín

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

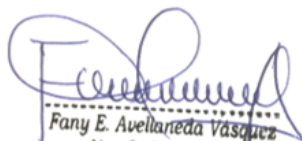
La presente investigación es conducida por Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono **935836402** o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

Yo **Salvador Valerio CUADROS GAGO** preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.

Salvador Valerio CUADROS GAGO

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

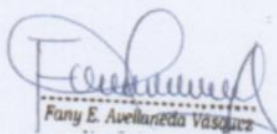
La presente investigación es conducida por **Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono **935836402** o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

Yo Jheryck Franklin Hernández Chávez.....preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.



Jheryck Franklin Hernández Chávez
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

Caj. Abog. San Martín N° 1206

Firma y nombre del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

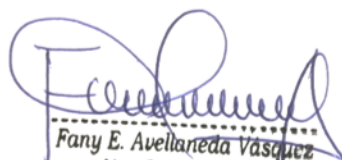
La presente investigación es conducida por **FANY ELIZABETH AVELLANEDA VÁSQUEZ** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

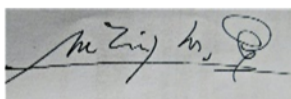
Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

WUILLE MARCELINO RUIZ FIGUEROA, acepto preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.



WUILLE MARCELINO RUIZ FIGUEROA
Reg. Colegio Abogados Lima 29705

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

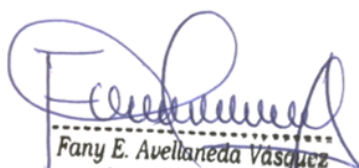
La presente investigación es conducida por **FANY ELIZABETH AVELLANEDA VÁSQUEZ** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

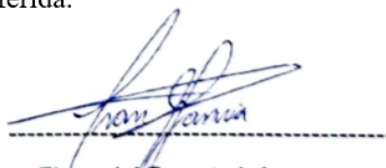
Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

IVAN GAVIRIA DE SOUZA preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.



DNI. 40005370

Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

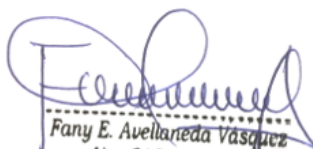
La presente investigación es conducida por Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono **935836402** o correo **fanyavellaneda26@gmail.com**.


Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez

ELENA DEL MILAGRO BENITES ACOSTA preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.



Elena del Milagro Benites Acosta
FISCAL AJUNTA PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de San Martín
MOYOBAMBA

Anexo 06: Captura de pantalla de la Actividad Turnitin Final

The screenshot shows the CLEMENTINA PLATAFORMA VIRTUAL interface. The top navigation bar includes the logo and the text 'Página Principal - Mis cursos - 1-DISEÑO_Y_DESARROLLO_DEL_TRABAJO_DE_INVESTIGACION-(LIMA NORTE_MDPPP_202301_EPG) - Semana 15 - Turnitin 15'. The main content area displays the course title '1 - DISEÑO Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN - LIMA NORTE - MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL - 202301' and 'Mis envíos'. A table lists the submission details for 'Parte 1':

Título	Fecha de inicio	Fecha Esperada	Fecha de publicación	Puntos disponibles
Turnitin 15 - Parte 1	11 jul 2023 - 11:40	31 jul 2023 - 11:40	11 jul 2023 - 11:40	100

Below the table, there is a 'Refrescar Envíos' button and a detailed submission record:

Ver Recibo Digital	Título del Envío	Identificador del trabajo de Turnitin	Enviado	Similitud	Calificación	Entregar Trabajo
	Tesis completa	2131874178	22/07/2023 13:14	14%	-/100	

The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with the date 7/22/2023 and time 1:33 PM.

The screenshot shows the feedback studio interface for 'AVELLANEDA VASQUEZ FANY ELIZABETH | Tesis completa'. The main content area displays the title page of a thesis from 'UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO', 'ESCUELA DE POSGRADO', 'PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL'. The thesis title is 'Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022'. The author is 'Avellaneda Vásquez, Fany Elizabeth (ORCID:0000-0002-4560-6319)'. The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with the date 7/22/2023 and time 1:32 PM.

Anexo 07: Base de datos

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	Debe cumplir los requisitos del Art. 158.3 NCPP	No es aplicada de manera correcta la actividad Probatoria	No se aplica de manera correcta la actividad Probatoria	No se aplica correctamente para determinar la existencia o no de la concertación ilegal	No se aplica correctamente la actividad Probatoria	No se aplica correctamente	Se realiza en la etapa de juzgamiento o juicio oral	Se realiza en audiencia de juicio	Realizada en Juzgamiento	La mayoría de los entrevistados consideraron que la actividad probatoria en los procesos penales por colusión no se aplica correctamente	No existe diferencias	Según lo expresado por la mayor parte de entrevistados puedo concluir que tratándose de una actividad probatoria incorrecta es posible considerar que podría existir una sanción alejada del derecho
2. ¿Considera que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	En algunos casos sí, porque depende de la estrategia del MP	No, porque la prueba idónea se aplica de forma incorrecta	No, porque la prueba indiciaria se aplica incorrectamente	No, porque el operador jurídico no aplica correctamente la prueba indiciaria	No, porque el operador jurídico omite aplicar la prueba	No, porque la prueba es aplicada incorrectamente	Es para cada caso	De acuerdo con el caso	De acuerdo con la tipología de acuerdo ilegal	La mayoría de los participantes consideraron que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión No es adecuada porque la prueba indiciaria no es aplicada correctamente		Del análisis a las respuestas recabadas la Actividad probatoria es indispensable para una correcta valoración de la prueba indiciaria
3- En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad	Requiere el empleo de la lógica y máximas de experiencia	Debe considerar los requisitos del Art.	Debe exigir la lógica jurídica	Debe ser con razonamiento basado en nexo causal y lógica	Debe considerar en nexo causal y	Debe ser en observancia de la sana crítica	Método de prueba indiciaria para sentenciar	Probar la tipología de acuerdo colutorio	Pluralidad de indicios concomitantes	La gran mayoría de entrevistados consideraron que la actividad probatoria sobre el indicio para		Del análisis interpretativo la actividad probatoria del indicio debe realizarse en un

probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión?? ¿Explique Ud.?		158.3 NCP			lógica del juez					la sanción efectiva de colusión requiere el empleo de la sana crítica_ lógica y máximas de experiencia		razonamiento valido del Juzgador empleando su experticia y fundamentos válidos para una sanción en el marco del derecho penal
4. ¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Debe ser valorada a través de la lógica y las máximas de la experiencia	Es deficiente y lo ideal sería que se establezcan criterios de valoración	Es deficiente	Solo hacen un juicio de manera deficiente por desconocimiento	La valoración es deficiente por desconocimiento	Valoración deficiente	Es un método que se usa cuando no hay prueba directa	La valoración es según el caso concreto	De acuerdo con el caso	La mayoría de los entrevistados consideraron que la valoración de la prueba por indicios es deficiente	No existe diferencias	Es importante mencionar la relevancia de la correcta valoración de la prueba por indicios que le permita al juzgador tener certeza sobre las probanzas
5. ¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de	No es adecuada, porque los criterios de lógica son mínimos	No es adecuada, porque prescinde de criterios razonables	No es adecuada, porque prescinde de inferencia correcta	No es adecuada, por falta de criterios basados en la lógica y reglas de la experiencia	No es adecuada	No es adecuada	Será válida cuando sea razonable y proporcional	La validez se dará cuando se use criterios aceptados	Es valida siempre q este en el marco de la legalidad	La mayoría de los entrevistados consideraron que la valoración de la prueba por indicios para la sanción del delito estudiado no es adecuada porque prescinde de criterios razonables basados		Según lo expresado para sancionar la conducta de colusión ilegal se requiere de una adecuada valoración de la prueba indirecta

colusión? ¿Explique Ud.?										en la lógica y reglas de la experiencia		
6. ¿Cómo se aplican las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Con valoración libre pero racional en base a la lógica y máximas de la experiencia	Con libertad de convencimiento de los jueces	Valoración libre que faculta la norma con el uso de la lógica	Con el uso de lógica y la máxima de experiencia	A través de lógica y máxima de experiencia	A través de criterios de razonabilidad y lógica	Para determinar la credibilidad y grado de eficacia de la P° indiciaria	Valoración libre basado en la lógica y reglas de experiencia	Valoración racional aplicando lógica y máximas de experiencia	Todos los entrevistados consideraron que las reglas de la sana crítica se aplican a través de la lógica y máximas de la experiencia	No existe diferencias	Las reglas de la sana crítica son aplicadas a través de razonamientos válidos de la lógica y fundamentos motivados de las máximas de la experiencia
7. ¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Exige una motivación suficiente.	Requiere una motivación suficiente del razonamiento indiciario	Requiere motivación suficiente del hecho base, hechos indiciados y nexo causal	Requiere de una motivación basada en los elementos de la sana crítica	En base a las reglas de la sana crítica	La motivación en función de la lógica y experiencia	Exige una motivación suficiente	Requiere de una motivación suficiente	La motivación debe ser suficiente	Todos los entrevistados consideraron que la motivación de la prueba por indicios debe ser una motivación suficiente basado en las reglas de la sana crítica		Se entiende que se trata de una motivación que logre sustentar las razones por las cuales el juzgador ha arribado a tal decisión

8. ¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	En algunos casos SI, depende de cada caso analizado	No es adecuada, porque omite dar razones de los criterios adoptados	No es adecuada, porque están dando solo razones mínimas	No es adecuada	No es adecuada	No es adecuada	Lo adecuado o inadecuado depende de los medios probatorios	Depende del razonamiento o judicial	Depende de la validez de la prueba por indicios	La mayoría de los entrevistados consideraron que la motivación de la prueba por indicios no es adecuada porque omite dar razones de los criterios adoptados o solo dan razones mínimas		Importante resaltar a la adecuada motivación la cual fundamenta los hechos, la norma y la prueba indiciaria que ha logrado desvirtuar la presunción de inocencia
9. ¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	Debe contener fundamentos claros, con coherencia interna y externa.	Debe estar probado el indicio, que exista inferencia lógica	Debe demostrar el iter lógico del razonamiento o del juez en torno a las probanzas	Debe existir una correcta valoración, para una motivación correcta	Debe ser clara y completa	Debe contener una fundamentación probatoria	La motivación dependerá del caso concreto	En función al caso concreto	Considerando el caso concreto	La mayoría de los entrevistados consideraron que la motivación de la prueba por indicios debe contener fundamentos claros con coherencia interna, externa e inferencia lógica, fundamentación probatoria, el iter lógico del razonamiento del juez en torno a las probanzas	No existe diferencias	La jurisprudencia ha previsto que la motivación de la prueba por indicios debe contener la argumentación del hecho base (conducta), del hecho consecuencia (el delito) y la inferencia lógica (relación que existe entre ambos)
10. ¿Cómo se acredita la concertación ilegal en los	Debe analizar la teoría del caso del	Se acredita demostrando un	Demostrando un acuerdo colusorio	Con la prueba indiciaria aplicada de	Con la prueba por indicios	Con la prueba indiciaria que	Para acreditar la concertación se recurre a	Se recurre a la prueba por indicios	Se aplica la prueba indiciaria	El número total de entrevistados consideraron que para acreditar la		Del análisis se concluye que la concertación ilegal se acredita cuando

delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	RMP sobre prueba indirecta	acuerdo ilegal con prueba indiciaria	con prueba indiciaria	manera correcta		acredite el acuerdo ilegal	la Prueba por indicios			concertación ilegal se realiza con prueba indiciaria aplicada de manera correcta		sea correctamente valorada y motivada por el juzgador
11. ¿Considera Usted que la concertación ilegal es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	Si, porque se trata de una concertación dolosa	Si, es un elemento básico	Considero que Si	Mas que considerar, así lo exige el tipo penal (elementos normativos del tipo)	Considero que es determinant e porque la norma penal lo consigna	Claro que Si	Si, es un elemento determinant e del tipo penal	Es un elemento del tipo penal	Es un elemento del tipo penal	Todos los entrevistados consideraron que la concertación es un elemento determinante para la configuración del delito de colusión	No existe diferencias	La concertación es un elemento determinante del tipo penal a tener en consideración para que exista sentencia por la comisión de ilícito de colusión
12. ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	Con su regulación busca proteger el patrimonio público, y la gestión pública transparente	Forma parte del tipo delictivo que debe probarse	Con la afectación al patrimonio estatal los afectados somos todos	Es una situación característica del delito de colusión	Forma parte de los elementos del tipo	Es un elemento de tipo	Se acredita con pericia contable	Se acredita con pericia contable	Se acredita con prueba directa	La mayoría de los entrevistados consideraron que la afectación patrimonial es una situación característica del tipo penal y se acredita con pericia contable		Referente a la afectación patrimonial se entiende que es un elemento del tipo agravado y su configuración afecta a la sociedad en su conjunto

<p>13. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?</p>	<p>Si se puede consumir en esta etapa</p>	<p>Si, se puede consumir en esta etapa</p>	<p>Claro que si</p>	<p>Totalmente visible</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Por supuesto que si</p>	<p>Se puede dar en todo el iter de la contratación publica</p>	<p>Se puede consumir</p>	<p>Se puede consumir durante todo el proceso</p>	<p>Todos los entrevistados consideraron que el delito de colusión se puede consumir en la fase preparatoria</p>		<p>La colusión ilegal se puede materializar en la fase preparatoria de la contratación publica</p>
<p>14. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?</p>	<p>Si, porque el acto colusorio cabe orientar la selección hacia determinado postor</p>	<p>Considero que Si, porque previo a la convocatoria podría darse el acuerdo ilícito</p>	<p>Claro que si</p>	<p>Es verdad, si</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Se puede dar en todo el iter de la contratación publica</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Todos los entrevistados consideraron que el delito de colusión se puede consumir en la fase selección</p>	<p>No existe diferencias</p>	<p>Se entiende que la colusión ilegal puede configurarse en la fase de selección del mejor postor para adquirir bienes, contratar servicios y ejecutar obras, usando los indicios sobre: otorgar la buena pro al postor que no cumple con los requisitos de las bases</p>

<p>15. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?</p>	<p>Si, más aún en esta fase ya se estará causando el daño patrimonial al Estado</p>	<p>Si se puede consumir en esta etapa</p>	<p>Claro que si</p>	<p>Claro que si</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Por supuesto que Si</p>	<p>Se puede dar en todo el iter de la contratación publica</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Considero que si</p>	<p>Todos los entrevistados consideraron que el delito de colusión se puede consumir en la fase de ejecución contractual</p>		<p>Del análisis se entiende que la colusión se puede acreditar en la fase contractual usando los indicios sobre: falta de aplicación de penalidades, permitir que residente e inspector no se encuentren en obra</p>
<p>16. ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?</p>	<p>Respetando la Constitución y al marco normativo en base a los principios éticos</p>	<p>Actuando con rectitud, responsabilidad, honradez y lealtad,</p>	<p>Respetando los principios, deberes y prohibiciones que establece el Código de Ética</p>	<p>La ética debe estar presente en el ejercicio de la función pública</p>	<p>Actuando s con lealtad, probidad y obediencia</p>	<p>Cumpliendo o las reglas del código de ética</p>	<p>Cumpliendo las funciones encomendadas y la confidencialidad</p>	<p>Cumpliendo los deberes del código de ética</p>	<p>Cumpliendo o los deberes del código de ética</p>	<p>Todos los entrevistados consideraron que la ética profesional se aplica en la función pública respetando la constitución, las normas, los principios, deberes, prohibiciones del código de ética actuando con rectitud, lealtad, probidad y obediencia</p>	<p>No existe diferencias</p>	<p>Puedo concluir que la ética profesional debe conducir su accionar del servidor público en observancia de las normas legales, cumplimiento los deberes y prohibiciones del código de ética</p>

<p>17. ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?</p>	<p>Es de suma importancia, más aún en el procedimiento administrativo</p>	<p>Exige la prevalencia a la ley sobre cualquier actividad</p>	<p>Garantizando que toda función debe ser fundamentada sobre una base legal</p>	<p>Principio importante, porque sin él no podría existir delitos ni penas</p>	<p>A través de este principio se aplica la norma legal</p>	<p>Exige aplicar la ley cierta, escrita, estricta y previa</p>	<p>La primacía se analizará en cada circunstancia</p>	<p>Para el cumplimiento o del correcto ejercicio de la función</p>	<p>Para que las actuaciones sean en observancia de la norma</p>	<p>La mayoría de los entrevistados consideraron que la importancia de la primacía de la legalidad se da garantizando que toda actuación administrativa debe ser fundamentada sobre una base legal</p>		<p>Se menciona que la primacía de la legalidad encuentra su importancia cuando los servidores realizan sus funciones en observancia de la constitución, leyes generales y específicas.</p>
<p>18. ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?</p>	<p>Si, porque se encuentran dentro del ordenamiento jurídico</p>	<p>Si, porque está en el CP Constitucional y se extiende a todo el ordenamiento</p>	<p>Si, porque son de obligatorio cumplimiento</p>	<p>Claro que sí, para evitar caer en irregularidades e infracciones graves</p>	<p>Si, para evitar las irregularidades</p>	<p>Si, para evitar caer en infracciones</p>	<p>Si, porque el ROF y MOP son normas de cumplimiento literal</p>	<p>Si, porque Los documentos de gestión deben cumplirse obligatoriamente</p>	<p>Si, porque el ROF y MPP son de obligatorio cumplimiento</p>	<p>La mayoría de los entrevistados consideraron que es importante el cumplimiento de normas infra legales para evitar caer en irregularidades e infracciones, son de obligatorio cumplimiento para el correcto ejercicio de la función</p>	<p>No existe diferencias</p>	<p>La importancia de realizar una función pública en la observancia estricta de las normas infra Legales – ROF, MPP pues allí están plasmado la competencia funcional de cada servidor público</p>



ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GABRIELA TORREJON COMECA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martín, 2022", cuyo autor es AVELLANEDA VASQUEZ FANY ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GABRIELA TORREJON COMECA DNI: 33407961 ORCID: 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 12-08-2023 21:44:42

Código documento Trilce: TRI - 0648292